

Metadatos	
Autor	Edwin Carvajal España
Director de tesis	Johan Andrés Nieto Bravo http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000017719 https://orcid.org/0000-0002-8608-8511 https://scholar.google.com/citations?user=TJn39UYAAAAJ&hl=es
Evaluable	Joaquín Darío Huertas Edgar Hernando Lemus Chaparro Wilman Tomás Obando
Programa	Licenciatura en Filosofía, Pensamiento Político y Económico
Facultad	Educación
Título	La exclusión y discriminación de niños y jóvenes LGBTIQ en ambientes escolares colombianos, una discusión desde la crítica al contractualismo igualitario.

La exclusión y discriminación de niños y jóvenes LGBTIQ en ambientes escolares colombianos, una discusión desde la crítica al contractualismo igualitario.

Estudiante:

Edwin Carvajal España

Director:

Dr. (c) Johan Andrés Nieto Bravo

Universidad Santo Tomás

Decanatura de División Universidad Abierta y a Distancia

Facultad de Educación

Licenciatura en Filosofía, Pensamiento Político y Económico

Bogotá, 24 de septiembre de 2019

 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA				 CRAI USTA Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación	
Formato Entrega Documento Digital					
Facultad	Educación				
Programa	Licenciatura en Filosofía, Pensamiento Político y Económico				
Modalidad	A distancia				
Centro de Atención Universitaria	Bogotá				
Título	La exclusión y discriminación de niños y jóvenes LGBTIQ en ambientes escolares colombianos, una discusión desde la crítica al contractualismo igualitario.				
Autor (es)	Edwin Carvajal España				
Director	MG. Johan Andrés Nieto Bravo http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000017719 https://orcid.org/0000-0002-8608-8511 https://scholar.google.com/citations?user=TJn39UYAAAAJ&hl=es				
Asesor temático	MG. Johan Andrés Nieto Bravo				
Palabras Clave (Mínimo 3 y máximo 6)	Inclusión		Política		
	Contractualismo		Capacidades		
	Escuela				

Resumen del Contenido (Mínimo 80 máximo 120 palabras)	La discriminación sexual en las aulas de clase, es un fenómeno que ha sido abordado en Colombia desde diferentes campos del saber, así como también por la jurisprudencia del país por medio de creación de leyes y normas que protegen las minorías sexuales, sin embargo, pese a los estudios realizados y las leyes creadas, la situación de los integrantes de la comunidad LGBTIQ en las instituciones escolares del país se mantiene, es decir, aún son violentados, física, verbal y psicológicamente por los miembros de la comunidad educativa. Esta realidad se mantiene en el país debido, por un lado a los imaginarios colectivos sociales, pero principalmente a causa de las brechas políticas dejadas por el contractualismo y el principio de igualdad en la consolidación del Estado.			
¿Incluye anexos?	Mapas		Planos	
	Imágenes		Tablas - Cuadros	
	Fotografía - Retratos		Diagramas - Gráficas	
	Grabaciones		Diapositivas	
	Otros (Cuáles) : portafolio			

Portafolio teórico	
Nombre del Estudiante: Edwin Carvajal España	Núcleo temático: Derechos humanos
	Fecha: 01 de abril de 2019
Referencia Bibliográfica Completa del Texto Trabajad: Kant I (2013) En torno al tópico: “Tal vez esto sea correcto en teoría pero no sirve para la práctica” En ¿ Que es la Ilustración? España: Alianza. p. 193-248	
I Kant: Emmanuel Kant se encuentra ubicado en un momento histórico crucial para la humanidad en donde se establece un fuerte crítico ante cualquier dogma impuesto al hombre, sea en el aspecto social, político, como religioso. El movimiento ilustrado, del que hacía parte el autor, pone su fuerza en la razón humana, y tienen certeza que de ella y nada más, depende el progreso de la humanidad. Ahora bien, Kant se ve influenciado por el pensamiento contractualista de Tomas Hobbes, y termina mostrando la necesidad que tiene el hombre de salir del Estado de naturaleza en que se encuentra y lograr establecer o formar Estados civiles regulados por acuerdos comunes denominados normas y/o leyes.	
Idea principal: En toda comunidad tiene que haber una obediencia sujeta al mecanismo de la constitución estatal, con arreglo a leyes coactivas (que conciernen a todos), pero a la vez tiene que haber un espíritu de libertad, pues en lo que atañe al deber universal de los hombres todos exigen ser persuadidos racionalmente de que tal coacción es legítima, a fin de no incurrir en contradicción consigo mismos. La obediencia sin este espíritu de libertad es la causa que da lugar a todas las sociedades secretas. P 245	
Tesis Secundarias	Comentarios personales.
Yo había definido la moral como una ciencia que enseña, no cómo hemos de ser felices, sino como hemos de llegar a ser dignos de la felicidad (...) por ello se exige al hombre, cuando se trata del cumplimiento del deber, renunciar a su fin natural, la felicidad, pues no puede hacerlo- como tampoco lo puede hacer en general ningún ser racional finito- pero sí tiene que prescindir por completo de esa consideración cuando entra en juego el precepto del deber. p 202	La moral, desde la perspectiva del autor, no se encamina a establecer formas, maneras o métodos para la consecución de una vida feliz – por parte del hombre- sino más bien, tener como ruta de camino el cumplimiento del deber y la regularización de la vida del hombre, es decir, la primacía del deber frente a las necesidades naturales del sujeto que no pueden estar, al menos no en términos ser dignos de felicidad, por las leyes universales establecidas dentro de los Estados. Así pues, los sujetos deben prescindir de su interés personal por ser feliz y acomodarse al cumplimiento de deber.
El deber no es de suyo sino una limitación de la voluntad a la condición de una legislación univer	El deber consiste principalmente en coaccionar la voluntad de los seres humanos, es decir, establecer límites en donde no prevalezcan los

sal, posible mediante una máxima aceptada, cualquiera que sea el objeto o el fin de dicha voluntad (incluyendo también, por tanto, a la felicidad) p 205	intereses individuales del hombre sobre aquellos bienes, por lo general, de carácter universal. Ahora bien, la coacción de la voluntad del hombre no es posible efectuarla a partir de los intereses individuales de quienes se encuentran en las legislaturas de las comunidades, sino que, por el contrario, las leyes que coaccionan, deben tener como condición esencial la aceptación de carácter universal por parte de los directamente afectados, es decir, de los hombres y mujeres que deben sujetarse en su voluntad a las leyes establecidas. Ahora bien, para el autor, es claro y necesario que dentro de los objetos de la voluntad humana se encuentra la felicidad, y, por lo tanto, también necesita ser coaccionada en pro de un bienestar mayor para los hombres. Queda abierta la pregunta ¿Es posible sacrificar la felicidad individual, a través de leyes coaccionarias que sólo pretendan el bienestar común? ¿Qué pasa con las minorías que no son acogidas en los contratos sociales y se le infringen leyes opresoras?
Aquel Estado en el que, en caso de colisión entre ciertos fines míos y la ley moral del deber, soy consciente de preferir este último, no es simplemente un estado mejor, sino el único bueno en sí: se trata de un bien perteneciente a otro ámbito completamente distinto, donde los fines que puedan ofrecérseme (y por ende su conjunto, la felicidad) no son tomados en cuenta para nada, y donde no es la materia del arbitrio, sino la mera forma de legitimidad universal su máxima, lo que constituye el fundamento de determinación de dicho arbitrio. P 209	Ante las diferentes formas de concebir el Estado, y en consonancia con su ética formal, preferida esta última antes que la de carácter material, el autor argumenta que son mejores aquellos Estados en donde prime la ley moral del deber, es decir, en donde bajo ninguna circunstancia se permita imponer los intereses personales de los sujetos, los deseos sensibles o todas aquellas situaciones emanadas de la voluntad del hombre.
El hombre debe cumplir con su deber de un modo absolutamente desinteresado y tiene que separarse completamente de su anhelo de felicidad del concepto de deber, para que este se posea en toda su pureza, es algo que el hombre tiene consciencia con máxima claridad, y si creyera no tenerla, cabe exigirle que la tenga en medida de sus fuerzas, porque justo en esa pureza se ha de hallar el verdadero valor de la moralidad. P 211	El cumplimiento de las normas, desde la perspectiva del autor, debe estar trazada por una actitud por parte de los ciudadanos, es decir, un cumplimiento del deber que no esté motivado por intereses individuales de los sujetos, dado que, las normas y costumbres presentes en la moralidad social, antes de estar dirigidas al bien o beneficio personal, se encaminan claramente a lo universal, a saber, el bien de todos los ciudadanos.

El concepto del deber, en toda su pureza, no sólo es incomparablemente más simple, claro, aprehensible y natural para todo el mundo, en orden al uso práctico, que cualquier otro motivo tomado de la felicidad o mezclado con ella y a ella referido(...) sino que resulta también sobradamente más fuerte, penetrante y prometedor de éxito que todas la motivaciones procedentes del principio interesado de la felicidad, y esto es incluso a juicio de la razón humana más común, simplemente con que el concepto del deber será traído ante ella y se presente además a la voluntad humana distinguido, y aun opuesto, frente a otras motivaciones. p 214	El deber no es una idea innata puesta por Dios en la naturaleza humana sino un concepto que el hombre aprende en la sociedad misma de acuerdo a las leyes establecidas en ésta. Concepto caracterizado por su simplicidad y claridad, situación que permite la comprensión y aprehensión de cada hombre. Ahora bien, el deber, a pesar de tener una connotación teórica, su naturaleza es de carácter práctica, es decir, tiene su razón de ser en la praxis de los sujetos. Es aquello que le permite al hombre efectuar un mejor desenvolvimiento en medio de su contexto y actuar de acuerdo a lo acordado en beneficio de la sociedad.
El estado civil, considerado simplemente como Estado jurídico se funda en (...) principios a priori: La libertad de cada miembro de la sociedad, en cuanto hombre, la igualdad de éste con cualquier otro, en cuanto súbdito, la independencia de cada miembro de una comunidad, en cuanto ciudadano. (...) estos principios no son leyes que dicta el Estado ya constituido, sino más bien las únicas leyes con arreglo a las cuales es posible el establecimiento de un Estado en conformidad con los principios racionales puros del derecho humano externo en general. (p. 221)	El Estado está fundamentado en tres principios básicos, a saber, la libertad, la igualdad, la independencia. Estos tres principios a priori, no son impuestos o propuestos por medio de leyes presentes en el Estado, sino que, justamente, son ellos los que permiten la construcción de un estado civil que responda y respete el derecho humano. Así pues, cada una de las leyes impuestas o consensuadas dentro de un Estado y que permiten la construcción del mismo necesariamente dependen de tales principios a priori.
Cada miembro de la comunidad tiene derechos de coacción frente a cualquier otro, circunstancia de la que sólo queda excluido el jefe de dicha comunidad (...) siendo éste el único que tiene la facultad de coaccionar sin estar él mismo sometido a leyes de coacción. Pero todo cuanto en un Estado se halle bajo las leyes es súbdito, y por lo tanto está sometido a leyes de coacción lo mismo que todos los demás miembros de la comunidad (...) todos, en cuanto súbditos, son iguales entre sí, porque ninguno puede coaccionar a otro sino por medio de la ley pública. Pp 223-224	Los integrantes de una sociedad tienen derecho a coaccionar a cualquier otro integrante de la misma, siempre y cuando cumpla con la condición necesaria para tal cosa, a saber, que sea súbdito suyo. Sin embargo, no es factible que quién posea la autoridad, es decir, sea jefe de una comunidad, esté el mismo coaccionado, de ocurrir tal cosa, pasaría a la condición de súbdito. Sin embargo, dentro del Estado, todos los integrantes poseen la connotación de súbditos, dado que, están sujetos a las leyes establecidas por el estado civil. De lo anterior se desprende que la coacción efectuada dentro de los Estados

	para cada uno de los miembros solo es posible se tal acción se lleva a cabo teniendo como regla general la ley establecida. No es lícito, dentro de los Estados coaccionar a un sujeto fuera de la ley pública. Ahora bien, los integrantes del Estado, por su connotación de súbditos no pueden ser tratados por la misma ley de manera distinta, es decir, un trato diferenciado hacia los sujetos, esto porque, la coacción hacia los ciudadanos debe realizarse de acuerdo a los tres principios que permitieron la configuración del mismo, a saber, libertad, igualdad, e independencia, siendo la igualdad, el principio fundamental.
Se puede considerar feliz a un hombre en cualquier estado, sólo si es consciente de que el hecho de no ascender hasta el mismo nivel de los demás (...) únicamente depende de él (de su capacidad o de su sincera voluntad) o de circunstancias de las que no puede culpar a ningún otro, mas no depende de la irresistible voluntad de los otros. P. 227	La felicidad dentro del Estado propuesto por Kant, depende únicamente de cada uno de los sujetos que la desean, y antes que alcanzarla se debe merecer, es decir, tener un comportamiento humano, moral, social, de acuerdo al deber, que haga acreedor al sujeto de la misma. Así pues, la felicidad en términos Kantianos, no es un deseo o fin teleológico, sino necesariamente un deber.
El principio de la felicidad (propiamente incapaz de constituirse en auténtico principio) también conduce al mal en el derecho político, tal y como lo hacía en la moral, por óptima que sea la intención que se proponen sus defensores. P. 240	Que los hombres sean movilizados por el principio de felicidad trae problemas dentro del estado, y conduce al mal en el derecho político, la búsqueda de la felicidad por parte de los sujetos, desde las éticas materiales que la comprenden como un principio regulador, no permite que los individuos hagan prevalecer el deber antes que los intereses de su propia voluntad.
Un deber para mí innato, consiste en que cada miembro de la serie de generaciones (...) actúe sobre la posteridad de tal manera que ésta se haga cada vez mejor (también se ha de admitir, por ende, la posibilidad de esto) y de manera que ese deber pueda así transmitirse legítimamente de un miembro de la serie a otro. P 252	La pretensión del autor no es solamente establecer un imperativo categórico que regula el aspecto moral de cada individuo, sino también llevarlo a otros escenarios que circundan la existencia humana. Así pues, establecer deberes universales, tanto en la ética como en la política es necesario para alcanzar el bien de cada una de las sociedades.
E. Kant, a través de su propuesta ética y política, pretende demostrar la necesidad que el hombre este regido a través de leyes y costumbres que permitan relaciones adecuadas y perfecto funcionamiento de los diferentes Estados que conforman el mundo moderno. Así pues, en términos éticos se aparta de las concepciones materialistas y da el paso a una ethos de carácter formal, donde el imperativo categórico es la ruta a seguir, ya no para lograr alcanzar la felicidad, sino más bien, para ser digno de la misma.	

La propuesta Kantiana, busca ante todo que los individuos estén sujetos a la normatividad republicana y a su vez regido por las leyes coaccionarias establecidas en medio del Estado Civil; es indispensable para el autor el cumplimiento del deber antes que, de las intenciones o voluntades personales, en ello ciertamente consiste la dignidad de la felicidad, estar en disposición y capacidad de renuncia de la individualidad y sujetarse a las coacciones y direccionamientos de las autoridades estatales, lo llamado por Tomas Hobbes contrato social. El cumplimiento del deber de forma consciente y libre por parte de los individuos es lo que realmente permite una moralidad pura y en tanto, un beneficio común para todos los hombres y mujeres, que ante la ley son tratados bajo términos de libertad e igualdad.

Ahora bien, las leyes que coaccionan en a cada uno de los sujetos, no pueden ser de carácter injusto dado que están reguladas por principios básicos como la igualdad, así como también aceptadas por aquellos en donde van a hacer aplicadas y a su vez respetadas en la práctica. Kant, tiene una comprensión de vida socio-política diferentes a los autores anteriormente trabajados, a saber, Aristóteles y Tomás Moro. El primero por su parte es consciente que los Estados felices sólo son posibles en la medida en que los hombres actúen de acuerdo a la recta razón, es decir la virtud, –se resalta la individualidad de cada sujeto–; en tanto, que un Estado sea o no virtuoso depende necesariamente de cada individuo. No así acontece en Tomas Moro, en donde el Estado por medio de imposición general da las directrices de la manera como el hombre debe ser y hacer en medio de la sociedad, en ésta segunda propuesta no hay posibilidad alguna de libertades individuales, tampoco de sociedad con carácter heterogéneo, sino más bien, absolutamente homogéneo.

Kant, se aparte de ambas propuestas, de la primera más que de la segunda, debido a que, pese a respetar el principio de libertad de los sujetos, se mantiene una coacción por parte del estado en lo que respecta al cumplimiento del deber, y es este último el que termina constituyendo a los sujetos, en lugar de estos constituir al Estado; no es un estado utópico y opresor de la libertad individualidad como pretende Moro, sin embargo, so pena de igualdad y aceptación de las leyes establecidas, por lo menos por la mayoría de los sujetos, es excluyente e impositivo con quienes quedan fuera de tales deberes establecidos.

Ahora bien, al efectuar una aplicación a nuestro tema de trabajo, a saber, la discriminación sexual, se encuentra que tales contratos sociales o dictaduras estatales, no toman en cuenta las minorías presentes en la sociedad y por lo mismo, carecen de legitimidad legal.

Portafolio teórico	
Nombre del Estudiante: Edwin Carvajal España	Núcleo temático: Derechos humanos
	Fecha: 12 de abril de 2019
Referencia Bibliográfica Completa del Texto Trabajado: Nussbaum, M. (2012). Las fronteras de la justicia. Barcelona: Paidós. P. 29 - 106	

Nussbaum Martha: Escritora y filósofa Estadunidense caracterizada por su admiración Aristóteles, Rawls. Su texto las fronteras de la Justicia y de manera particular su propuesta de los enfoques de las capacidades, más allá de ser una crítica a la tradición del contrato social y las visiones utilitaristas del bienestar humano, busca ante todo efectuar un rechazo a la comprensión de hombre y el establecimiento de acuerdos sociales desde la economía, concretamente la utilidad. Así pues, su propuesta teórica, el enfoque de capacidades, y siguiendo las ideas Amartya Sen, busca mostrar que el principal objetivo del desarrollo humano es potencializar la individualidad de los sujetos y buscar fortalecer su libertad.

Idea principal:

El enfoque de las capacidades niega que los principios de la justicia deban garantizar el beneficio mutuo. Incluso cuando la no cooperación es posible y hasta habitual, la justicia sigue siendo un bien para todos. La justicia solo se funda en la justicia, y la justicia es una de esas cosas que los seres humanos aman y persiguen por sí mismas. (...) La justicia es uno de nuestros fines y la reducimos demasiado cuando la concebimos como el resultado de un contrato para el beneficio mutuo, por más especificaciones y condiciones morales que introduzcamos. También nos reducimos a nosotros mismos cuando imaginamos la reciprocidad como algo que solo puede darse entre seres aproximadamente iguales, capaces de ofrecerle un beneficio mutuo. (p. 100)

Tesis Secundarias	Comentarios personales.
Las capacidades en cuestión deberían atribuirse a todas y cada una de las personas, para tratarlas, así como fines y no como medios para fines de otros. (p. 83)	Las capacidades enumeradas por la autora, no están reducidas a un grupo minoritario de personas o a ciudadanos exclusivos – por su posición social, política, económica, religiosa-, el enfoque se aleja de toda posibilidad que genere prioridad alguna hacia individuos presentes en la colectividad social. Las capacidades son atribuidas a todos los seres existentes en el planeta, tanto de condición humana como no humana. Esta perspectiva abre una nueva posibilidad en la configuración de los Estados modernos, debido a que, comprender todos los seres vivos bajo las mismas nociones – humanos y no humanos- hace que las sociedades se aparten de los intereses utilitaristas en la medida en que se comprenden a los individuos bajo términos de igualdad, en tanto a su dignidad de sujetos.
Las capacidades se presentan, así como la fuente de los principios políticos para una sociedad liberal y pluralista; su contexto es un tipo de liberalismo político que los convierte en fines específicamente políticos y los formula de un modo que evita toda fundamentación metafísica específica. Así presentadas y definidas argumentativamente, las	El enfoque de capacidades no pretende ser una teoría política de Estado, es decir, un conjunto de conceptos y directrices a imponer para una sociedad de manera tal que esta arroje resultados por medio de procedimientos establecidos, sino que, el postulado efectuado por la autora, pretende ser fuente de donde las

capacidades pueden dar lugar en mi opinión a un consenso entrecruzado entre personas que de otro modo tendrían unas concepciones comprensivas del bien muy distintas. (p. 83)	diferentes sociedades presentes en el orbe tomen fundamentos e ideas para establecer principios políticos que rijan a los territorios. Ahora bien, tal propuesta permite que, dentro de las sociedades, bajo el enfoque de las capacidades, se respeten y potencialicen las individualidades de los sujetos y a su vez, desde tal perspectiva, se construyan sociedades de carácter pluralista, es decir, heterogéneo. Tal proceso es posible debido a que, la perspectiva del enfoque de capacidades, permiten procesos de diálogo, en medio de las diferentes sociedades, sin imposiciones doctrinales de carácter metafísico.
Mi enfoque introduce la idea de un umbral para cada capacidad, por debajo del cual se considera que los ciudadanos no pueden funcionar de un modo auténticamente humano; la meta social debería entenderse en el sentido de lograr que los ciudadanos se sitúen por encima de este umbral de capacidad. (p. 83)	Los diez enfoques de capacidades establecidos por la autora, ser las condiciones mínimas para el funcionamiento de los individuos dentro de las sociedades, son ciertamente la finalidad, hablando en términos aristotélicos, de las sociedades, o los principios básicos a garantizar por parte de cada uno de los Estados. Sin embargo, es necesario que las diferentes sociedades no se reduzcan únicamente al umbral establecido, sino antes bien, a una búsqueda constante de superar tal mínimo en pro de garantizar a los ciudadanos una vida buena y feliz, desde sus capacidades.
El enfoque de capacidades surgió originalmente como alternativa a los enfoques económicos-utilitaristas que dominaban y en algunos sentidos siguen dominando, los debates sobre la calidad de vida en los círculos políticos y del desarrollo internacional, en especial los que entienden la meta del desarrollo en términos estrechamente económicos. (p. 84)	El enfoque de capacidades es la antítesis de los paradigmas económicos-utilitaristas, esto es, de aquellas visiones de la sociedad en donde por encima de la dignidad humana y de los demás seres vivos se encuentran los intereses individuales o de alguna parte de la sociedad. Este nuevo paradigma propuesto por la autora pretende sobrepasar algunas concepciones sobre el desarrollo humano que reducen tal proceso únicamente a condiciones de carácter económico y equiparan el desarrollo humano con crecimiento económico, sin importar los medios que se utilicen para lograrlo, incluyendo a los seres humanos y no humanos.

	El enfoque de capacidades es la posibilidad de regresarle a los seres vivos –Humanos y no humanos- su lugar en el mundo.
La idea intuitiva de mi versión del enfoque de las capacidades es que debemos partir de una concepción de la dignidad del ser humano y de una vida acorde con esa dignidad; una vida que incluye un funcionamiento auténticamente humano. (p 86)	La comprensión y organización de la sociedad, sea en el aspecto político o económico, antes de estar atravesada por teorías y principios procedimentales que pretenden o buscan una homogenización del Estado, debe estar cimentada en procesos de interpretación en donde la dignidad del ser humano sea la condición primaria para la construcción de las mismas. Es decir, las teorías que pretenden establecer un orden jurídico, política y social dentro de un Estado, deben tener como fundamento, tanto para su construcción como aplicación, la dignidad humana de los sujetos a regular, coaccionar y organizar políticamente.
El enfoque de capacidades no pretende ofrecer una teoría completa de la justicia social (...) es una descripción de los derechos sociales mínimos, y es compatible con diferentes respuestas para las cuestiones de justicia y distribución que se plantearían una vez que todos los ciudadanos se hallaran por encima del umbral mínimo. (p. 88)	A diferencia de otras propuestas de organización del Estado y búsqueda de la Justicia dentro de los mismos, el enfoque de capacidades no pretende ser una teoría reguladora y controladora de las sociedades en donde sea utilizada. El enfoque de capacidades es más bien una reflexión profunda sobre la necesidad de dar una mirada a los derechos fundamentales y dignidad humana que poseen los sujetos, sin importar su condición racional, sexual, o natural, antes de generar reflexiones impositivas y controladoras, esto en el único propósito de abrir la posibilidad de tratar a todos y cada uno de los ciudadanos en términos de justicia y equidad, y a su vez, que ninguno sujeto quede fuera de tales propósitos por características particulares de su individualidad.
El enfoque de capacidades es enteramente universal: la idea es que las capacidades en mención son importantes para todos los ciudadanos, en todos los países y que toda persona debe ser tratada como un fin. En este sentido se parece al enfoque de los derechos humanos internacionales. (p 90)	Las capacidades humanas enunciadas en la propuesta de la autora no están reducida a un grupo de personas particular, menos aún a un territorio reducido dentro del orbe. Hablar de dignidad, capacidades y derechos humanos, desborda las fronteras territoriales, dado que, la naturaleza humana, su dignidad y las capacidades del hombre en tanto sujeto, son las mismas en cualquier lugar del mundo, pese

	a las diferencias exógenas que puedan presentarse.
Las teorías del contrato social estipulan que la justicia sólo tiene sentido cuando las personas se encuentran en una situación tal que les sale a cuenta abandonar el estado de naturaleza y establecer un acuerdo para el beneficio mutuo (...) El enfoque de capacidades en cambio, parte de la concepción aristotélica-marxista del ser humano como un ser social y político, que se realiza a través de sus relaciones con otros seres humanos. (p 97)	El contrato social, con cada una de sus características e implicaciones, es la respuesta de los hombres del hombre o el mecanismo que regulación del mismo, para lograr superar las dificultades que la naturaleza humana presente en términos de convivencia social. Es decir, la respuesta a la necesidad que poseen hombre y mujeres de ser regulados y controlados para sobrevivir en medio de la sociedad, esto porque, el hombre pese a tener características sociales, es incapaz de controlar su estado de guerra. Sin embargo, la concepción que la autora presenta del hombre y su sociabilidad es diferente, dado que, en la comprensión del hombre desde el enfoque de capacidades, este no se encuentra en un estado de guerra constante que debe ser controlado, sino que, por el contrario, en su naturaleza humana, en su esencia, posee condiciones suficientes para relacionarse con otros seres humanos, sin ser amenaza el uno para el otro. La comprensión del hombre en el aspecto social-político, es claramente aristotélico, se retoma el hombre como animal político y social por naturaleza.
Los teóricos procedimentales deben estructurar la situación del contrato en términos rígidos y relativamente determinados, para que se genere un determinado conjunto de resultados; de ahí surge la necesidad de especificar con cierta precisión la situación de las partes. El enfoque de capacidades va directamente al contenido del resultado, lo examina y se pregunta si parece compatible con una vida acorde con la dignidad humana. (p. 98)	La crítica a los contratos sociales efectuada por la autora, radica fundamentalmente en que, los autores de tales propuestas en pro de obtener resultados dentro de las sociedades y orden de los Estados, proponen principios, leyes, normas reguladoras que generen los fines propuestos, y éstas mismas, dejan fuera del contrato social aquellos hombres y mujeres que no cumplen con las condiciones generales de los demás individuos de la sociedad. No ocurre así, con el enfoque de capacidades, dado que, los planteamientos propuestos, antes de poner la atención sobre los medios para obtener resultados, se detiene en una reflexión profunda de la dignidad humana, condición fundamenta de todos los hombres y mujeres que componen el entramado social.

El enfoque de las capacidades no propone una veneración acrítica de la naturaleza, sino que insiste en la evaluación de las capacidades básicas de una criatura para determinar cuales tienen una importancia central para su bien. (p. 105)	El enfoque de las capacidades, busca, ante todo, efectuar una reflexión profunda sobre la necesidad de tener en cuenta las capacidades naturales presentes en el hombre, antes de establecer acuerdos que pretendan la búsqueda del bien y la justicia de los hombres. Esto porque, situaciones posteriores a la propuesta de la autora – contratos sociales- en su afán de encontrar el bien para el hombre han dejado fuera a sujetos que por sus condiciones de vida o capacidades básicas no responden a la generalidad social.
El enfoque de capacidades propuesta por la autora, es un nuevo paradigma para comprender y actuar en la consolidación de los Estados actuales, de manera tal que no se siga dejando fuera de los acuerdos establecidos aquellos sujetos, tanto humanos como no humanos, que en cierta medida no responden a los condicionamientos estipulados por los acuerdos sociales, sea porque no los cobijan o sea porque no son tenidos en cuenta al momento de tomar las decisiones pertinentes en la organización de las sociedades. La configuración y estructuración de los Estados, hasta el momento efectuada desde los contratos sociales, han dejado por fuera de lo establecido a las minorías presentes en medio de la sociedad, no han sido tomados en cuenta a la hora de establecer los acuerdos que permiten el buen vivir, el bienestar, la felicidad y justicia en todos y cada uno de los ciudadanos. Esta situación de exclusión es evidenciada por la autora en tres casos concretos, sin embargo, los contratos sociales, hasta el momento reguladores de la mayoría de Estados a nivel mundial, han dejado brechas políticas bastante amplias, sobre todo en términos de equidad y justicia. En este orden de ideas, se afirma que, dentro del Estado Colombiano, en cuestiones de diversidad e identidad sexual, tales brechas siguen existen y son, en gran medida, las causantes de situaciones de discriminación, exclusión y violencia hacia las personas que se encuentran fuera de la heteronorma, es decir, de la comprensión e imposición heterosexual de la normativa política colombiana. En esta medida, el enfoque de capacidades, denuncia las fronteras y limitaciones del contrato social, tanto en su versión clásica como moderna, y pone de manifiesto la necesidad urgente, si se pretende actuar con justicia y equidad, de empezar a establecer sociedades a partir de las capacidades humanas antes que de principios políticos excluyentes, rígidos, e injustos.	

Nombre del Estudiante: Edwin Carvajal España	Núcleo temático: Derechos humanos
	Fecha: 15 de mayo de 2018
Referencia Bibliográfica Completa del Texto Trabajado: Nieto, J & Pardo, J. (2007). Del contractualismo igualitario al desarrollo humano diferencial: una perspectiva de justicia desde el enfoque de capacidades humanas en el proceso de retorno a la vida civil de desmovilizados en Colombia. Hallazgos Volumen 28, Universidad Santo Tomás. Pp 83-104.	
Johan Nieto: Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, magister en educación y docente investigador de la Licenciatura en Filosofía de la Usta. Sus estudios están trazados por la preocupación y análisis de los problemas sociales que aquejan a los colectivos humanos en Colombia. Juan Pablo Pardo: Licenciado en Ciencias Sociales, magister en Ciencias Sociales.	
Idea principal: El contractualismo como doctrina ha logrado superar las ideas feudales y consolidar Estados idílicos, en los que el principio de igualdad resulta fundante para la estabilidad y ejecución de una auténtica justicia; sin embargo, dicha comprensión se encuentra enmarcada en un interés idealista de la sociedad, que desconoce la realidad de aquellos que, por diversas causas, carecen de algunas o de todas las capacidades que abundan en los sujetos contratantes. (Nieto & Pardo, 2007, p. 93).	
Tesis Secundarias	Comentarios personales.
El contrato social a lo largo de la historia se ha consolidado como una fuente primaria de la comprensión social de la justicia, que posibilita la creación de los diferentes Estados y la vida en comunidad de los sujetos que habitan en ellos; las múltiples variaciones que esta teoría política ha tenido a lo largo de la historia han permitido que la reflexión generada alrededor de esta justifique la legalidad de un gobierno a la hora de detentar el poder, y que problematice los diferentes ámbitos filosóficos desde los cuales se posibilita la dádiva de consentimiento de los gobernados, lo cual es causa eficiente de la consolidación del contrato mismo. (Nieto & Pardo, 2007, p. 87).	La configuración de los Estados modernos se ha realizado a partir del contrato social, desde donde se entiende o estipula aquello denominado como justicia. Sin embargo, los contratos sociales a través de la historia no han tenido la característica de quietud e inmovilidad, sino que, por el contrario, son cambiantes de acuerdo a las circunstancias de los contextos sociales en la historia, así como también de la postura teórica de cada uno de sus proponentes. Situación que conlleva a la configuración, desde la variedad de contratos sociales, de variados tipos de Estados.
En los albores de la teoría del contrato social se encuentran fuertes confrontaciones entre pensadores clásicos; sin embargo, existen puntos comunes, que han posibilitado la actualización permanente de este postulado. Uno de ellos es el atributo de los contratantes basado en la igualdad; no solo en la igualdad moral – otorgada	Pese a las diferencias existentes entre los diferentes postulados de los contratos sociales que han marcado la construcción de los Estados modernos, existen a su vez puntos de encuentro que han permitido la permanencia de los mismos en la historicidad de los sujetos. Es tal el concepto de igualdad, desde donde se

por el hecho de existir como seres humanos-, sino en la aproximada igualdad de capacidades, recursos y potestades. (Nieto & Pardo, 2007, p. 88).	comprende o juzga aquello que es justo o no en medio de las sociedades regidas bajo la lente del contrato social.
Surge un problema alrededor de los sujetos que no encajan en los cánones de igualdad y, por ende, no se sientan en las mesas que dirigen los acuerdos; dicho problema lo expone Nussbaum (2007), cuando se pregunta “¿quién diseña los principios básicos de la sociedad? Y ¿Para quién están pensados los principios básicos de la sociedad”(p.36) (Nieto & Pardo, 2007, p. 88).	Los contratos sociales, en cualquiera de sus presentaciones o propuestas, dentro de su aplicación en los estados poseen un problema, a saber, la exclusión de sujetos que no encajan en los estándares o principios establecidos por los contratantes. Es decir, quedan fuera de los contratos sociales hombres y mujeres que no tuvieron incidencia alguna en la creación de los mismos o no fueron tenidos en cuenta en su individualidad en pro de beneficio de la colectividad.
La fuerza monárquica impulsada por Thomas Hobbes que considera que la finalidad del Estado es la seguridad (...) la única alternativa de seguridad es la consolidación de un contrato social acordado por sujetos en condiciones de igualdad, que escogerán un regente, quién a cambio del sometimiento de sus voluntades, garantizará paz y estabilidad. (Nieto & Pardo, 2007, p. 88).	La propuesta de Tomas Hobbes busca poner límites al estado de guerra, que, por condiciones naturales, está presente en todos los individuos de la sociedad. Su esencia radica que los contratantes, todos en condiciones de igualdad, eligen un regente o líder, que a su vez garantiza poner límites al estado de guerra y permitir el funcionamiento adecuado de la sociedad.
La comprensión de igualdad generada por Locke realiza una filiación entre la igualdad moral y la igualdad de facultades, la cual justifica el no daño entre las personas que gozan de estas y se han hecho parte del acuerdo contractual, sin embargo, es oportuno realizar dicha distinción, y evidenciar que la igualdad moral no puede estar sujeta a la igualdad de facultades, por lo cual surge un problema con aquellos que no son iguales en alguna de las capacidades o facultades: ¿a estos se les podría vulnerar? ¿Son ellos parte activa del contrato social? (Nieto & Pardo, 2007, p. 89).	Al hablar de igualdad moral, el autor hace referencia aquella que corresponde a cada sujeto por su condición humana, es decir, por el hecho de ser hombre o mujer, mientras que en lo que concierne a la igualdad de facultades se hace alusión a las capacidades o facultades que poseen los individuos para llevar a cabo determinada labor y/ o actividad. Esta equiparación entre una facultad y la otra trae consigo un problema coyuntural, a saber, la pregunta sobre que sucede con aquellos que no poseen las facultades o capacidades que les garantizan ser tratados con igualdad. La respuesta a esto no es otra cosa, sino que, sufren el flagelo de la exclusión y trato diferente.
En Rousseau existe el Estado de naturaleza ideal y pacífico, que, tras un proceso de socialización, degenera al hombre, al imponer normas que producen una decadente desigualdad. Es allí en donde se hace necesario el contrato social, como un elemento que emancipa al hombre del deseo	Pese a la intención por parte del autor de potencializar las libertades de los individuos y emanciparlos de una sociedad y estado que pone en la naturaleza del hombre los vicios de las instituciones – Sociedad, Estado- , la propuesta del contrato social de Rousseau sigue dejando excluidos a aquellos hombres y mujeres que no

adquisitivo sobre la propiedad, lo que genera un gobierno capaz de detener las marcadas orillas producidas por el liberalismo con el fin de acabar con la desigualdad por ello el contrato social: “debe encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno uniéndose a todos, no obedezca sino así mismo y permanezca tan libre como antes” (Rousseau, 2007, p. 45 en Nieto & Pardo, 2007, p. 90).	se sientan a elaborar las condiciones del contrato social, pese a que los individuos vivan en comunidad y se den a la misma, no todos podrán participar de la misma manera, sea porque no poseen las capacidades para hacer o bien porque no concuerden con este ideal de igualdad.
La doctrina contractualista moderna de Rawls entra en sintonía con las lógicas de los pensadores clásicos del contrato social, pues los principios fundadores de la sociedad son fruto del acuerdo colectivo de aquellos que, en igualdad de condiciones, participan de un ejercicio estructurante del Estado del cual harán parte. De esta manera el contrato social será comprendido como una forma de legitimar la sociedad, pero también se constituye como un mecanismo racional que permite comprender porque esta es justa o legítima, a partir de la lógica que la constituye, que es el acuerdo conjunto de los gobernados. Nieto & Pardo, 2007, p. 91).	Las características del contrato social a través del tiempo han permanecido, sobre todo aquella en donde éste es comprendido como un acuerdo colectivo en igualdad de condiciones, que permite estructurar una determinada sociedad. Sin embargo, en la propuesta de Rawls, se acuña una nueva concepción, a saber, que este también permite, una vez acordado, evaluar determinada sociedad en términos de justicia y legitimidad.
Frente a los principios de igualdad asumidos como norma para el pensamiento contractualista, surge la necesidad de identificar un camino alternativo que subsane el vacío que ha dejado el olvido de aquellos que carecen de capacidades y potencialidades en relación con los contratantes. Nieto & Pardo, 2007, p. 94).	Los autores ponen en evidencia la problemática dejada por los contratos sociales en medio de los Estados, a saber, brechas políticas que no permiten la inclusión y trato equitativo de todos y cada uno de los participantes. Tal exclusión se efectúa dado que, a la hora de poner o establecer los principios que rigen el colectivo social dentro de los acordantes no se involucra de manera directa a quienes carecen de las condiciones estipuladas como regla general para negociar.
El enfoque de capacidades se constituye, así, en un marco desde el cual los sujetos y las sociedades pueden revisarse a sí mismos y gestar líneas políticas en torno a los temas de la pobreza, la desigualdad, la exclusión, y la violencia. (Nieto & Pardo, 2007, p. 98)	La estructuración, ejecución y puesta en práctica de los Estados que propenden o buscan movilizarse en términos de equidad e inclusión, antes que tomar el contrato social como su sustento estructurante, deben poner como cimiento el enfoque de las capacidades, dado que este permite no solo la organización estatal en términos políticos y económicos, sino una

	organización en donde a todos sus integrantes sea tratados según sus capacidades.
Sen comprende críticamente las capacidades como un marco de evaluación sobre las políticas sociales que se desarrollan en torno a la libertad y el bienestar de cada persona; así retorna su mirada sobre los sujetos, incluso aquellos que habían sido obviados en el contractualismo social. (...) La centralidad de la perspectiva de Sen es la libertad, por lo cual no centra su mirada en el grado de satisfacción o en la adquisición de bienes materiales que tiene una persona, sino por lo que cada individuo está en capacidad de ser y hacer. (Nieto & Pardo, 2007, p. 97)	A través de las capacidades se pueden evaluar los diferentes sistemas políticos existentes en la actualidad, situación que posibilita identificar las falencias presentes en medio de los Estados en lo que respecta a la inclusión de las personas que han sido catalogadas desde la normatividad histórica como diferentes. La inclusión solo es posible cuando se juzgan a los sujetos, antes que por los mecanismos externos o materiales por su ser y hacer dentro de las sociedades, ser que está profundamente relacionado con la existencia misma y hacer que hace referencia a la manifestación de la esencia en la vida cotidiana, no desde lo impuesto por la normativa social, sino desde lo que se es.
La estructuración de los Estados por medio de los contratos sociales ha traído dificultades dentro de los mismos, a saber, la exclusión de cierto tipo de población conocidas en la actualidad como minorías sociales, que no son otra cosa que grupos poblacionales compuestos por un número micro de sujetos que no cumplen con los estándares, condiciones y principios acordados por los negociadores del contrato. Este tipo de situación se logra evidenciar cuando sectores poblacionales como: discapacitados, afrocolombianos, indígenas, comunidad LGBTIQ son homogenizados en su forma de ser y hacer por medio de normas impuestas por el colectivo social. Así pues, es necesario buscar núcleos estructurantes sociales que permitan un adecuado reconocimiento de las diferencias que existen en hombres y mujeres que conforman una sociedad determinada, dado que, es condición natural de los hombres la diversidad y pluralidad de los mismos, características que impiden, por lo menos, si se desea actuar equitativamente, la no homogenización de las colectividades humanas. Ahora bien, en lo que respecta a la problemática que nos corresponde, a saber, la exclusión y discriminación de la comunidad LGBTIQ en ambientes escolares, afirmamos que tal actuar es producto de contratos sociales instaurados en la sociedad colombiana, concretamente la heteronorma impuesta por un grupo reducido de contratantes heterosexuales y patriarcales.	

Portafolio teórico	
Nombre del Estudiante: Edwin Carvajal España	Núcleo temático: Derechos humanos
	Fecha: 20 de Marzo de 2019
Referencia Bibliográfica Completa del Texto Trabajado: Moro, T. (2016). Utopía. Ciudad de México: FCE. P. 46 - 100	

Tomas Moro: Pensador de mediados del siglo XVI, filósofo y teólogo, razón por la cual dentro de sus escritos se resalta la influencia de pensadores como Platón y Aristóteles, así como también el pensamiento cristiano. El autor se encuentra posesionado dentro del humanismo, corriente de pensamiento que busca ante todo engrandecer las cualidades del hombre a través de la recuperación de los pensadores clásicos griegos y latinos.

Moro, se encuentra ubicado en Inglaterra bajo la monarquía absoluta de Enrique VIII, quién como monarca, busca más el bien propio que el del pueblo a quien gobierna, administra y dirige. Por tal razón, la obra titulada por Tomás Moro como Utopía, es una propuesta que contradice el actuar avariento y codicioso del rey.

Idea principal: Os he descrito con la mayor veracidad posible el modo de ser de un Estado al que considero no sólo el mejor, sino el único digno, a justo título, de tal nombre. En otros sitios se habla del bien público, pero se atiende más al particular. En Utopía, en cambio, como no existe nada privado, se mira únicamente a la común utilidad (...) Entre los utópicos, por el contrario, siendo todo común, nadie teme carecer de nada, con tal de que estén repletos los graneros públicos, de donde se distribuye lo necesario con equidad. Por eso no conocen pobres ni mendigos y sus habitantes son ricos, aunque nada posean. (Moro, 2016, p. 97)

Tesis Secundarias	Comentarios personales.
Los trajes son uniformes en toda la isla desde tiempo inmemorial y sólo se diferencian según el sexo del que los lleva o su condición de casado o soltero. Estos trajes son agradables a la vista, acomodados a los movimientos del cuerpo y apropiados para el frío o el calor. Cada familia se fabrica los suyos. Tanto hombres como mujeres aprenden alguno de los demás oficios. Las mujeres, como más débiles, se ocupan en los menos penosos, como es el trabajo de la lana y el lino, y los hombres se encargan de los restantes y más pesados menesteres. (Moro, 2016, p. 53)	La uniformidad en la forma de vestir de cada uno de los habitantes de Utopía, si bien, busca generar condiciones de igualdad para todos los sujetos, es también el reflejo de un pensamiento que no solo propende a erradicar de en medio de los Estados los lujos exagerados y las vanidades de la vida, sino que también, uniforma las individualidades de los sujetos en pro de la construcción de la ciudad perfecta.
Las instituciones del Estado persiguen más que otro ninguno el siguiente fin: que los ciudadanos estén exentos de trabajo corporal el mayor tiempo posible, en cuanto las necesidades públicas lo permitan, y puedan dedicarse al libre cultivo de la inteligencia, por considerar que en esto estriba la felicidad de la vida. (Moro, 2016, p. 56)	A través de las instituciones del Estado, se pretende regularizar cada una de las actividades de los habitantes de Utopía, es decir, imponer y legislar sobre las actividades que los habitantes de la ciudad deben desempeñar dentro de la sociedad. La regularización efectuada por las instituciones del Estado, propenden necesariamente a beneficiar a toda la sociedad, es decir, a la búsqueda del bien común.
Esta colonia se rige por sus mismas leyes y acoge a los indígenas que quieren convivir en ella. Y unidos así en comunidad de instituciones y costumbres, se funden fácilmente para bien de unos y otros, y con su experiencia fertilizan una	Lo fundamental dentro de las ciudades que conforman Utopía no yace en la consecución de los bienes personales de cada uno de los ciudadanos, sino que, regidos por las mismas leyes estipuladas por los gobernantes y el

tierra considerada antes como pobre y estéril. A los que se niegan a vivir con arreglo a las leyes utópicas los expulsan de sus territorios y se los apropián. (Moro, 2016, p. 57)	príncipe, a saber, el Estado, y organizados en instituciones, educados en costumbres, deben caminar en pro del beneficio común de la ciudad. Ir en contra de cualquier ley o costumbre, o contradecir la normativa impuesta por el Estado implica la expulsión de tal forma de vida.
Si alguien desea ver a los amigos que residen en otra ciudad o visitar la propia, consigue sin dificultad, de los Sifograntes y Traníboros, el permiso para hacerlo, si no hay costumbre que lo impida. Sale a un mismo tiempo un número de personas determinado, llevando una carta del príncipe en la que consta la concesión del permiso y la fecha de regreso. (Moro, 2016, p. 60)	Los ciudadanos de Utopía, dependen en todos sus aspectos del Estado, no solamente en lo que concierne a la alimentación, vestido o educación, sino que no poseen libertad alguna para tomar sus propias determinaciones dentro de las ciudades. Por tal razón, una vez que los utopienses aceptan el contrato social propuesto por el Estado, éstos no pueden salir de las ciudades sin la respectiva autorización del príncipe, a tal punto que tanto su salida como llegada están determinadas por él.
“Estas costumbres traen consigo necesariamente la abundancia de todos los bienes y como éstos alcanzan por igual a todos, resulta que no puede haber entre ellos pobres ni mendigos” (Moro, 2016, p. 60).	La sujeción de los ciudadanos de Utopía a cada una de las costumbres y leyes presentes en el Estado no es en vano, a través de ellas se obtienen una serie de beneficios dispuestos en condiciones de igualdad para todos. Por tal razón, ante la garantía ofrecida por el gobierno de la ciudad, y las diferentes costumbres acordadas, es un bien mayor para los hombres y mujeres utopienses olvidar sus gustos individuales y luchar por los comunitarios.
Éstas y otras opiniones semejantes las deben en parte a su educación y al haber crecido en una república cuyas costumbres están lejos de tales necesidades, y en parte a su conocimiento de las ciencias y las letras, pues —aunque no son muchos los que en cada ciudad, libres de otros trabajos, se consagran exclusivamente al estudio (me refiero a los que revelan desde la infancia un espíritu destacado, un ingenio sobresaliente y un temperamento inclinado al cultivo de las buenas artes)— todos desde niños reciben una educación literaria y, buena parte del pueblo, así hombres como mujeres, consagran al estudio, durante toda su vida, las horas de descanso de que ya hemos hablado. (Moro, 2016, p. 63).	El Estado regula la educación de los ciudadanos, y éstos últimos son instruidos de acuerdo a las necesidades del primero. Así pues, es importante para los utopienses los procesos formativos en donde se moldean de acuerdo a las necesidades requeridas en las diferentes ciudades que conforman utopía. En este orden de ideas, se denota por medio del texto que, las individualidades de los ciudadanos son coaccionadas y limitadas desde el mismo acto educativo con el propósito de dar cabida al bien común. No es posible construir una sociedad igualitaria sino existe un proceso educativo que moldee a los sujetos que se necesitan para la misma.
Opinan que la razón es la que inspira en primer término a los mortales el amor y reverencia hacia la Divina Majestad, a la cual debemos la existencia y la posibilidad de ser felices; la que,	Por medio de este argumento, el autor deja ver la influencia del pensamiento cristiano en su planteamiento político respecto al Estado, así como también la reducción de la felicidad y la

en segundo lugar, nos alienta y anima a llevar una vida lo más alegre y menos penosa posible y a ayudar a los demás a la consecución de idéntico fin para bien de la sociedad natural. (Moro, 2016, p. 65).	misma existencia al acto creador de Dios. Sin embargo, no es suficiente para la plenitud de la vida, rendir reverencia y reconocimiento al Ser Supremo, es necesario, por tanto, para hacer una vida dichosa y alejada de la pena, una construcción conjunta de la felicidad de manera tal que se garantice el bien de la sociedad natural.
definen la virtud como la vida ordenada de acuerdo a los dictados de la naturaleza. Y como ésta invita a los hombres a que se ayuden mutuamente para el logro de una vida de contento (cosa que, sin duda, no hace sin su buena razón, pues ningún hombre está tan por encima del estado y condición de los demás que la naturaleza tenga que ocuparse tan sólo de él, ya que ella favorece por igual a todos los que se encuentran comprendidos bajo la comunión de una misma forma y manera) ordenan, con eso, seguir como norma el no buscar la propia comodidad a costa de la comodidad de los demás. (Moro, 2016, p. 66)	Hablar de la virtud para los utopienses, es referiré necesariamente a la naturaleza de cada sujeto, comprensión que necesariamente está regulada por el Estado, dado que éste es quien define lo que es natural. Por lo tanto, sólo es posible considerar como virtuoso a aquél hombre o mujer que se preocupa por la comodidad o bienestar de todos los utopienses antes que buscar la propia – situación natural para los habitantes del no-lugar- Así pues, parece ser que, una persona virtuosa dentro de Utopía es aquella que tiene capacidad de renunciar a sí mismo en pro de los demás, de regular su individualidad en pro del bienestar del colectivo.
Prudente es buscar el bien personal sin violar esas leyes; procurar además el público es piadoso amor a los hombres, pero destruir el bienestar ajeno para conseguir el propio es, sin duda, injusto. Privarse, por el contrario, de alguna ventaja para favorecer a otro es un deber de humanidad y liberalidad, y esa renuncia, por grande que sea, resulta recompensada con el retorno de beneficios y la conciencia misma del bien obrar y el recuerdo del afecto y agradecimiento de los favorecidos infunden en el espíritu un placer superior al que el cuerpo hubiese obtenido de las ventajas renunciadas. (Moro, 2016, p. 67)	En este fragmento del texto se ponen en discusión dos situaciones particulares, por un lado, la búsqueda de los bienes personales y por el otro, la privación de los deseos individuales en pro del bien común. Sin embargo, pese a resaltarse en el texto la búsqueda del bien personal sin que afecte las leyes presentes e impuestos por en el Estado, hay un bien que se prefiere, a saber, aquél que favorece a los otros, es decir a los utopienses en general. La renuncia a las individualidades en Utopía trae para los ciudadanos beneficios, tanto de carácter individual-interna, como aquellos concedidos por el Estado. Así pues, las renunciaciones tienen un propósito, se hace bajo un contrato en donde el sujeto sacrifica algo subjetivo en pro de un bien recibido desde lo público.
La ley, dicen, se promulga para que todos sepan cuál es su deber; si se la interpretase demasiado sutilmente sólo serviría, en realidad, para unos pocos capaces de entenderla, mientras que,	Las leyes presentes en Utopía son claras, de manera tal que cada ciudadano las comprende sin dificultad alguna, situación que permite

siendo clara y sencilla, estará al alcance de cualquiera. (Moro, 2016, p. 77).	dentro de cada una de las ciudades el cumplimiento de los deberes que corresponden a los ciudadanos. La legislatura de utopía está a cargo de los gobernantes y el Estado mismo, y su espíritu se encamina a tratar bajo termino de igualdad a todos los ciudadanos que conforman las ciudades en la isla utópica.
Desde la propuesta efectuada por Tomás Moro respecto al Estado y el rol que este desempeña en la construcción de la sociedad, se denota que es beneficioso para el hombre cohibirse de ciertas libertades individuales e ir en busca del beneficio colectivo. Es decir, hacer primar por encima de los intereses personales aquellos de carácter comunitario, el actuar del hombre, más que buscar un bien propio debe tender a generar bienes comunes. Utopía es claro ejemplo de ello, cada uno de sus ciudadanos actúa conforme a las leyes impuestas por el Estado, leyes que lejos de exaltar la libertad individual da preponderancia a los beneficios de la ciudad en general, es decir, al bien común, al colectivo de ciudadanos. Las leyes dentro de Utopía para todos los ciudadanos son iguales y regulan todos los aspectos de sus habitantes, a saber, forma de vida, manera de vestir, vivienda, oficios y educación, un estado que construye la identidad de sus habitantes desde la implementación de normas y mandatos, que no permite ningún tipo de interpretación de las normas de manera tal que no se irrumpa el orden establecido y considerado por quienes ejercen el poder como el más mejor y perfecto. Sin embargo, una cosa es clara dentro del Estado Utópico, a saber, que todos los ciudadanos, desde la ley, tienen un trato bajo términos de igualdad. Ahora bien, es clara la diferencia existente, entre la comprensión del Estado Feliz desde la perspectiva aristotélica a la presentada en Utopía por Tomás Moro, Si bien, ambas buscan la consecución del bien o la felicidad, la comprensión que se hace de la forma para llegar a ellos no es la misma. El primero, enaltece la individualidad del sujeto que por medio del ejercicio de la recta razón y la actividad virtuosa logra alcanzar la felicidad, y desde la individualidad virtuosa logra construir sociedades heterogéneas, mientras que el segundo, por medio de un contrato social establecido, desea construir sociedades felices de carácter homogéneo e igualitario. Así pues, ante estos dos modelos de comprensión de los Estados es pertinente preguntarse por aquél que realmente abre a los hombres la posibilidad de coexistir equitativamente pese a las diferencias, y permitir una vida civil, no sólo para aquellos privilegiados del contractualismo estatal, sino para todos y cada uno de los individuos que lo conforman, en donde, antes de un trato igualitario – que genera injusticia- se trate a cada quien desde lo que es, desde su esencia misma, sin imposición y exclusión alguna, un estado en donde no se dejen abiertas las brechas políticas que posibiliten patrones discriminatorios, tanto en la legislación como en el actuar mismo de los sujetos en medio de los contextos. no es otro que el estado aristotélico, dado que no deja abiertas brechas políticas	

TEMA: Discriminación Sexual

TITULO: Cuerpos sometidos, sujetos educados. Apuntes para una interpretación de las luchas discursivas por la construcción de la educación sexual en Colombia.

AUTOR: Alexander Hincapié

TIPO : Artículo

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA (APA): Hincapié, A. & Quintero, S. (2012). Cuerpos sometidos, sujetos educados. Apuntes para una interpretación de las luchas discursivas por la construcción de la educación sexual en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (1), pp. 93-105.

RESUMEN:

“El presente artículo de investigación utiliza como pre-texto el caso de dos estudiantes expulsadas de un conocido colegio de Manizales por su orientación sexual, para presentar distintos trabajos que abordan el problema de la educación sexual en Colombia, desde los años 70 hasta finales de los años 90. Si el gesto del Ministerio de Educación Nacional en el año 1994, declarando obligatorio realizar proyectos pedagógicos de educación sexual, para algunos resultaba inédito, no aparece tan singular -y esta es nuestra tesis- que los criterios para impartir esa educación sexual en la vida misma de las escuelas y colegios, ahora reordenados bajo una reglamentación y al cuidado de los saberes expertos en sexualidad, mantuviesen sustancialmente la homofobia como un producto de la educación.”

OBJETIVO:

Presentar distintos trabajos que han abordado el problema de la educación sexual en Colombia desde los años 70 hasta finales de los 90.

TESIS :

“Los criterios para impartir esa educación sexual en la vida misma de las escuelas y colegios, ahora reordenados bajo una reglamentación y al cuidado de los saberes expertos en sexualidad, mantuviesen sustancialmente la homofobia como un producto de la educación.”

“El ‘reconocimiento’ de los objetos que son el futuro de la sociedad, la identificación de su naturaleza, a la vez que la declaración que promete educarles conforme a sus necesidades, no es más que un refinamiento en las formas y en los mecanismos de sujeción con los cuales los cuerpos que se pretende proteger, paradójicamente, son subordinados a lo que se espera de ellos y a lo que se les exige que sean por naturaleza. (p. 96).

RESEÑA:

Alexander Hincapie, por medio de su texto, muestra que la homofobia, en Colombia, y de manera particular en los contextos institucionales educativos es producto de la misma educación impartida desde los primeros años, en dónde de manera performativa se busca que cada uno de los infantes que accedan a sistema educativo se comporten de acuerdo a lo que es considerado como natural y acorde a su sexo, hembra o macho. De ésta

forma, se muestra de manera involuntaria, como una especie de currículo o formación oculta, que la homosexualidad es un comportamiento inadecuado, que va claramente contra el mismo sujeto.

COMENTARIO:

CITAS TEXTUALES:

“Bonilla (2010), en un interesante estudio sobre las justificaciones morales construidas por los niños y las niñas en torno a la sexualidad: el rechazo, el menosprecio y la marginación de la homosexualidad, entre los infantes y los adolescentes, son posibles porque la homosexualidad se ha construido como un desacato y una ofensa, fundamentalmente, contra la virilidad y, en menor medida, contra la feminidad. << Bonilla, C. B. (2010). Justificaciones morales de los niños y niñas acerca de la sexualidad. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 2(8), pp. 1013-1023.>>

“La interpretación que hace de la homosexualidad una ofensa por la que deben responder sus culpables, es una interpretación que preserva el derecho de las instituciones educativas de intervenir el cuerpo de los niños y de los adolescentes.” (Hincapié, 2012, p. 95).

“No es que el homosexual se oponga a la sociedad y a la cultura, es que al ser constituido performativamente por la descalificación social, la misma descalificación lo señala como un opositor.” (Ibíd. 95).

“El ‘reconocimiento’ de los objetos que son el futuro de la sociedad, la identificación de su naturaleza, a la vez que la declaración que promete educarlos conforme a sus necesidades, no es más que un refinamiento en las formas en los mecanismos de sujeción con los cuales los cuerpos que se pretende proteger, paradójicamente, son subordinados a lo que se espera de ellos y a lo que se les exige que sean por naturaleza.” (p. 96)

TEMA: Discriminación Sexual**TITULO:** Homofobia en la escuela, un juego de representaciones en torno al género**TIPO :**
Artículo**AUTOR:** Patricia Sánchez, Fidel Mauricio Ramírez**REFERENCIA BIBLIOGRAFICA (APA):****RESUMEN:**

“Las transformaciones sociales exigen la transformación de la escuela. Sin embargo, cuando en una sociedad determinada persisten restos de una educación pensada para un tipo de sociedad diferente, se genera un conflicto evidente. En tal sentido, pese a que en Bogotá se ha avanzado en asuntos de igualdad de género y a nivel Distrital se ha promovido la defensa de los derechos de minorías sexuales, las prácticas en la escuela reflejan otra realidad. Muchas de ellas reproduciendo estereotipos heterosexistas y discriminatorios. Desde la anterior perspectiva, este artículo presenta algunos elementos de análisis en torno a cómo se dan las representaciones acerca del género en la escuela y la forma como éstas se constituyen en una limitante en Los procesos de inclusión y reconocimiento de la diversidad sexual.” (Resumen presentado por los autores

OBJETIVO:

Mostrar como las representaciones de género, y la repetición de estereotipos que se han establecido en la sociedad, están presenta dentro de los planteles educativos, y son a su vez los causantes, de misagogia disfrazada de homofobia.

TESIS :

- La escuela es un espacio privilegiado para reproducir las representaciones sociales en donde los niños y niñas aprenden los comportamientos sociales, y actúan de acuerdo a un sistema social ya establecido por su comunidad. (p. 110)
- Los ambientes escolares son hostiles con las mujeres y aquellos que no corresponden a las hegemonías heterosexistas. (p. 111)
- La dificultad para avanzar en la superación de la homofobia en la escuela es producto de las representaciones de los roles de género que se producen y reproducen en ella, donde se hace una distribución de las características femeninas y masculinas en las que se obliga a encasillarse a los niños, niñas, jóvenes y si alguno se atreve a salirse de allí debe ser castigado con el desprecio y la burla. (p. 111)
- **Una forma de superar la homofobia en la escuela es superando las representaciones sociales que sobre los roles de género se han reproducido a lo largo de la historia. (Ibíd.).**
- Los valores, tradiciones y discursos que circulan en instituciones sociales como la escuela se perpetúan y llegan a convertirse en estereotipos excluyentes que determinan el deber ser de lo femenino y lo masculino. (118)
- La construcción social del género en los primeros años de vida, depende de la herencia cultural y el contexto inmediato de niños y niñas; del contacto con el mundo semiótico en el que están inmersos. (p. 122)

- La escuela es un ambiente propicio para la conservación de los roles estereotipados y excluyentes de hombre y mujeres.

RESEÑA:

El problema de la homofobia o discriminación sexual, según los autores, tiene que ver con representaciones sociales de género que se han establecido en la comunidad a la que cada quien pertenece. Lo masculino, lo femenino, y los roles sociales que corresponden a cada sujeto dependiendo de su género, han sido impuestos a los niños desde su mismo nacimiento, de tal cosa da razón, la forma como sus padres los visten, los juguetes que le son permitidos, así como también, la manera de comportarse socialmente. Es por lo mismo que, ante cualquier anomalía por lo ya impuesto como “normal” emerge en los mismos una reacción de rechazo. Sin embargo, para Sánchez y Ramírez, el acto homofóbico no está relacionado a profundidad con el hecho de ser homosexual, sino más bien, por el hecho que los hombres hagan propios roles femeninos contradicen la virilidad, la ternura, los sentimientos, no son características propias de los hombres.

Ahora bien, una vez aprendidos los diferentes estereotipos en la sociedad, por medio de lo que se considera como acorde a cada sujeto, femenino o masculino, los niños tienen un lugar propicio para reproducir tales RS, es pues en la escuela donde los mismos actúan de acuerdo a lo aprendido en el sistema social. Y no solamente se reproducen RS sobre el género, sino que también, el mismo sistema educativo hace que los infantes adquieran estereotipos de género con el trato diferencial que se les imparte, así como también con las exigencias sociales a los niños a quienes se les pide que asuman ciertos valores correspondientes al modelo dominante. Tales prácticas permiten que en las escuelas alimentan las desigualdades entre los niños y niñas, así como también, genera espacios de violencia hacia quienes trasgreden lo tradicionalmente impuesto y aprendido.

Soluciones presentadas por los autores:

Es necesario que la escuela se concientice del poder que tiene para aportar a la transformación de las realidades sociales; pues así como puede servir a la conservación de relaciones injustas; también puede aportar elementos para la transformación en la forma como niños y niñas conciben el género y

Se relacionan unos con otros. (p. 125)

- Los docentes en sus relaciones no deben estereotipar (Deportes para hombres, decoración niñas)
- Permitir vivencia del género libre de las cargas estereotipadas
- Comprensión de RS

COMENTARIO:

El artículo presenta la manera como las representaciones sociales (prejuicios) son los causantes de la problemática de los comportamientos discriminatorios sexuales dentro de las instituciones educativas, así como también hacen ver, como esos mismos son producto de un proceso histórico de las diferentes comunidades de las que hacen parte los niños y niñas que incurrir en tales actos. En otras palabras, los actos homofóbicos son producto de estereotipos aprendidos y enraizados en medio de la sociedad. Sin

embargo, por lo menos en este artículo, los autores se preocupan más por dar a conocer como las representaciones sociales han sido las causantes de tal situación, pero no, abordan el fenómeno en pro de dar una posible solución, si bien dan algunas directrices pedagógicas, no son lo suficientemente profundas a la hora de la resolución de tal realidad.

TEMA: Discriminación Sexual

TITULO: Realidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en el ámbito escolar colombiano.	TIPO: Artículo
---	-----------------------

AUTOR: Ángela Patricia Rojas Camargo	
---	--

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA (APA): Rojas A. (2012). Realidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en el ámbito escolar colombiano. Anuario justicia y razón 2012. Pp 39-60. (Universidad Jorge Tadeo Lozano).

RESUMEN: Por medio del estudio de conceptos como igualdad y discriminación, se hace un acercamiento a la manera cómo dentro de los planteles educativos se ha efectuado un proceso discriminatorio hacia las personas que se manifiestan sexualmente diversas. El fenómeno de la discriminación sexual, es producto de la valoración del ser humano bajo criterios subjetivos, antes que los objetivos. El texto está enmarcado en el ámbito del derecho.

OBJETIVO: Mostrar que en Colombia el abordaje de la discriminación sexual en el ámbito escolar se ha quedado sólo en el aspecto normativo, y ha sido insuficiente al momento de afrontar el problema en las instituciones educativas.

TESIS :

- Las principales formas de discriminación en el ámbito escolar, corresponden a tratos diferentes con base en criterios subjetivos, como lo es la orientación sexual (p. 54).
- Las categorías sospechosas de discriminación parten de los estereotipos que se tienen frente a determinados individuos. (p. 55)
- El colegio es un espacio de diversidad que se encuentra regido por un orden jurídico y un orden cultural. Aunque jurídicamente se acepta la diversidad, en el orden cultural no pasa lo mismo, y es aquí donde cobra importancia lo que se ha denominado como categorías sospechosas de discriminación. (p. 56).
- Los espacios educativos son creados con la finalidad de lograr la igualdad en la diversidad y respeto libre al desarrollo de la personalidad, esto, (...) es la finalidad teórica y no lo que se consigue en la realidad. (Ibíd.)
- Los prejuicios y estereotipos (...) terminan generando situaciones de aislamiento a las personas con orientación diferente a la heterosexual y atentando contra el principio de igualdad por ser criterios subjetivos. (p. 57).
- Los manuales de convivencia aun cuando no consagran normas frente a conductas de estudiantes homosexuales, resulta evidente que en el diario vivir de estos estudiantes no cuentan con garantías que permitan la satisfacción del derecho a la educación. (p. 58).
- El problema latente de la discriminación es que ya no es visible, ya no se expresa, (...) se ha logrado camuflar bajo el marco de legalidad. (p. 58).

RESEÑA:

El artículo tiene como objeto mostrar la situación actual de las personas sexualmente diversas en los contextos escolares, es decir, de aquellos niños y niñas pertenecientes a la comunidad LGBTI y que emocional, sexual, y sentimentalmente no responden a los estereotipos asignados el sexo biológico. Para tal propósito se inicia definiendo los principios de igualdad y no discriminación, su implicación mutua, y a la vez su origen, a saber, los derechos humanos. La autora enuncia que, a pesar del marco legal existente en lo referente a la protección de las personas sexualmente diversas, en Colombia se siguen presentando casos discriminación hacia la comunidad LGBTI, tanto en el campo laboral, familiar y educativo. La razón fundamental de éste tipo de comportamientos no es otra, según la autora, que el uso de criterios subjetivos a la hora de efectuar un proceso valorativo de las personas, no se valora a un individuo objetivamente de modo que se permita un trato igualitario. Si bien el campo normativo teóricamente ha efectuado procesos de trato igualitarios ante la ley, en la praxis y la cotidianidad de las comunidades tal cosa no ha sido tan simple, aún permanecen estereotipos bajo los cuales se califican a sus miembros.

Tal situación es vivenciada en la escuela, pese a que los manuales de convivencia directamente no enuncian normas respecto a las conductas homosexuales en los planteles educativos, es claro que los estudiantes sexualmente diversos tampoco cuentan con las garantías necesarias que permitan un adecuado proceso educativo enmarcado en términos de igualdad y no discriminación. Así pues, El problema latente de la discriminación es que ya no es visible, ya no se expresa, (...) se ha logrado camuflar bajo el marco de legalidad. (p. 58).

COMENTARIO:

El texto se encuentra inscrito en el plano del derecho, durante todo su desarrollo la autora busca mostrar como los marcos legales, dependientes de los diferentes tratados de derechos humanos entre las naciones, son la base fundamental desde donde se rige el principio de igualdad y no discriminación. Sin embargo, en lo que respecta al tema central, enunciado en el título del texto, no se presenta una línea argumental sólida que muestre la real situación de los estudiantes LGBTI en los planteles educativos del país. El tema solo se trabaja vagamente en los últimos párrafos, quedando de ésta manera una línea argumental vaga. En el artículo, se hace mención a algunos conceptos ya encontrados en artículo anteriores, una especie de tendencia, a saber, **estereotipos y prejuicios**.

Considero que tratar de mostrar que el problema de la discriminación sexual en la aulas de clase, radica fundamentalmente en la valoración bajo criterios subjetivos hacia la comunidad LGBTI es un tanto equivoco, dado que, no es posible efectuar una valoración de los sujetos de manera objetiva, su característica de sujetos implican necesariamente condicionamientos, cambios, a saber subjetividad.

TEMA: Discriminación Sexual

TITULO: Política educativa y homosexualidad. Una reflexión en torno al programa nacional de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía

TIPO: Artículo

AUTOR: José Miguel Segura Gutiérrez

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA (APA): Segura M. (2011). Política educativa y homosexualidad. Una reflexión en torno al programa

Nacional de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Plumilla educativa. No. 8. Pp 1-26

RESUMEN:

“Se presentan algunas líneas de reflexión, en torno al componente de orientación sexual del Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2008). Para lo cual, se parte de un análisis al PESCC bajo el marco de la Constitución Política y la legislación educativa vigente, con miras a tener una comprensión de la relevancia que la administración pública moderna tiene en el establecimiento de la educación para la diversidad, y por extensión en el desarrollo integral de las sociedades. Finalmente el potencial transformador que tienen las identidades, a través de sus diferentes formas de expresión son las que desafían y enriquecen la posibilidad de cambio en el conjunto de las interacciones sociales que se configuran en los espacios públicos como lo es indiscutiblemente la institución educativa, con su tono normalizador”.

OBJETIVO: Presentar una reflexión sobre el componente de orientación sexual del PESCC, y a su vez, “de estimular un cambio de actitud ante la vida, basada en la reflexión y la comprensión dentro del marco de los derechos humanos.”

TESIS :

- Existe un vacío que refiere a la inclusión del tema de las sexualidades en el currículo escolar, como también, de la ausencia de propuestas de formación que contemplen las dimensiones vitales de las personas LGBTI, por parte de aquellos agentes educativos encargados de las funciones de docencia. (p. 2)
- En torno a la homosexualidad y sus prácticas, existe una directriz moral, que las tolera siempre y cuando ellas tengan lugar fuera de la mirada pública. (Ibíd.).
- La educación, ha estado orientada por cierta racionalidad que busca la configuración de los sujetos, a través de prácticas educativas, en donde los mensajes de sexo responsable e higiene sexual, instalan una gestión educativa revestida de control sobre los cuerpos y las subjetividades. (p.3)
- No se podría afirmar categóricamente, que en Colombia no existen herramientas legales, que permitan a las minorías sexuales disfrutar de una educación sin prejuicios.
- Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC convenio MEN-UNFPA, 2008), busca formar a las personas como sujetos actuales activos de derechos, capaces de vivir una sexualidad libre, saludable y placentera, que se reconozcan y relacionen consigo mismos y con los demás desde las diferentes cosmovisiones y contextos, a la vez que promuevan transformaciones sociales y culturales. (p. 5).
- *Si bien el PESCC ofrece conocimientos, habilidades y valores para promover el autoconocimiento, cuidado del cuerpo y la consideración de la sexualidad como una dimensión socialmente construida, en la valoración misma que hacen los escolares al programa y su aplicación en el aula, éste aparece como un mecanismo, que homogeniza y a la vez permite juzgar por parte de docentes u otros estudiantes la variedad de prácticas, relaciones y afectos que en torno a la sexualidad se configuran en el espacio escolar y cuya falta de entendimiento, puede desencadenar conflictos. (p. 9)*
- Los dos últimos Planes de Educación Sexual (PNES, 1999 y PESCC,2008), las nociones de orientación sexual y opción sexual, son términos que se amplían para posibilitar a las sexualidades

emergentes su reconocimiento y respeto ante el espiral histórico de estrategias y aplicación de dispositivos de represión para eliminar o subordinar aquellas identidades y cuerpos contrarios a la heteronorma. (Ibíd.)

- Ley General de Educación, respecto de los objetivos comunes a todos los niveles de educación formal, se observa que el componente de educación sexual se halla esbozado tangencialmente y con un sesgo que privilegia la constitución de pareja adulta heterosexual y con fines procreativos, como formación cultural dominante. (Ibíd.)
- la escuela aún no es considerada como el lugar más importante para educar en pro del respeto a la diferencia. (p. 8).
- Educar para la diversidad implica no sólo reconocer a otros como diferentes, sino por el contrario reflexionar sobre las relaciones y derechos que tenemos todos. Por tanto, cultivar el respeto a la diferencia en términos de la orientación sexual, resulte no del todo fácil, principalmente por la marcada presencia de cuestiones de orden cultural, ético y religioso. (p. 8)
- **El aprendizaje y la enseñanza de la diferencia, y por ende de la formación de un nuevo ciudadano, no se resuelven plasmándolos en programas o contenidos de carácter disciplinar. Sino, por el contrario en adelantar reformas educativas, en donde el aprendizaje de la diferencia y de la ciudadanía deba hacer parte del “currículo transversal”. (p.8)**
- Los estudiantes no logran vislumbrar situaciones reales y concretas en donde su orientación sexual sea considerada como un asunto importante para las autoridades de su colegio y de la ciudad. (p 8)
- La educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, es un tipo de educación que se relaciona más con la vida de las personas y su forma de habitar el mundo, que con el modelamiento de comportamientos. De ahí, que el reconocimiento del sujeto, de su cuerpo y de sus sentimientos constituyan la base del trabajo pedagógico. (p. 12)
- **La presencia de los gais y las lesbianas en el espacio escolar, constituye una nueva forma de sociabilidad, en donde los gestos van configurando un código corporal, una disciplina que lleva a que el sujeto aprenda a comportarse de modo conveniente en ciertos lugares, pero también aprenda a expresar sus sentimientos, la amistad o el amor sobre patrones de urbanidad o conducta preestablecida. (p.12)**
- “Trabajar por una escuela en la diversidad y para la diversidad, en relación con la sexualidad, implica propiciar la transformación de los sentidos, los significados, las prácticas y los valores que se han tejido alrededor de la sexualidad de las diferencias de orientación sexual y de la manera de pensar y vivir lo masculino y lo femenino”. (Erik Cantor). (p.15).
- La práctica educativa ejercida por los docentes ha estado centrada en transmitir sus propias perspectivas, o en acudir a la omisión cuando se les solicitan informaciones y recursos para equiparar las diferencias o generar reflexiones acerca de lo que significa la construcción de la otredad, desde la dimensión sexual en los jóvenes. (P.13).
- Viveros (2006:151), “los discursos encaminados a la construcción del cuerpo en la escuela configuran mecanismos de auto-vigilancia, hetero-vigilancia y co-vigilancia, en donde se involucra el sí mismo, los otros (es decir los pares), y ellos (constituido por los docentes), generando como resultado el disciplinamiento y el gobierno de los cuerpos de los cuales se producen subjetividades modeladas”.
- Educar para la sexualidad, significa superar el abordaje biologicista que se ha dado respecto de la sexualidad humana, para enmarcarla ahora en una perspectiva de derechos y repercusiones sociales, producto de la atención a aspectos como el género, la ciudadanía y la violencia. En últimas de lo que trata este texto, es de estimular un cambio de actitud ante la vida, basada (p. 21)
- **La educación para la sexualidad en Colombia no ha partido de una construcción histórica y cultural de la sexualidad y el cuerpo, que contribuya con la superación de los estereotipos y**

explique racionalmente los prejuicios que se tejen alrededor de la homosexualidad. Ella ha estado al vaivén de lineamientos internacionales, que adopta el Estado, pero sin una verdadera legitimidad social.

RESEÑA:

La educación sexual en Colombia, ha estado regulada desde la Constitución Política de 1991 (art 67 y 68), así como también a partir de lo instaurado en la Ley general de Educación. Dónde se busca además de otras cosas, promover los grupos tanto social como culturalmente diversos. De esto da razón el propósito de desarrollar competencias ciudadanas que permitan un proceso inclusivo libre de prejuicios y estereotipos que den lugar a cualquier acto de intolerancia o discriminatorio. (Competencias ciudadanas de los grados 8 y 9). Ahora bien, para continuar con tal propósito en el 2008 se presenta la propuesta PESCC, que pretende ante todo crear sujetos libres en su sexualidad dentro y fuera de los ambientes escolares.

Pese a las políticas públicas efectuadas para generar tales espacios, aún, se evidencia en la práctica, sobre todo en las instituciones educativas, que se sigue desconociendo a la educación como el mecanismo facilitador que permite verdaderamente un reconocimiento a la diversidad. Sin embargo, educar para la diversidad implica ante todo, no nada más reconocer a los otros como diferentes, sino estar en capacidad de reflexionar en torno a los derechos que todos los individuos poseen. Y esto no se consigue simplemente plasmado tales propósitos en los currículos disciplinares, sino por medio de proyectos transversales que verdaderamente logren formar a los estudiantes en tales temas para la vida. Y no solamente bajo el régimen impuesto con pretensión de normalidad; sin más la brecha entre la política pública y las prácticas cotidianas es evidente, y esto lo evidencian los mismos estudiantes sexualmente diversos dentro de los planteles educativos, el trato hacia éstos no es el esperado, ni por parte de sus pares, tampoco de algunos de los educadores, dado que éstos últimos sólo se han limitado a transmitir sus perspectivas respecto al tema, y en ocasiones a recaer en omisión, silencio, o en simple y llana heterovigilancia.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Reseña N° 01

Reseñador: Edwin Carvajal España

Fecha: 02-09-18

1. DATOS DE PUBLICACIÓN

AUTOR: Hans-Georg Gadamer		
TÍTULO: Verdad y Método I, La historicidad de la comprensión como principio hermenéutico		
CIUDAD: Salamanca	EDITORIAL: Ediciones sígueme.	PÁGINAS: 331-344

2. TEMA

Los prejuicios como parte fundamental del ejercicio hermenéutico

3. PALABRAS CLAVE

Círculo de la comprensión, prejuicio, ilustración, historicidad, tradición.

4. PROBLEMA/ OBJETIVO/HIPOTESIS

“Perseguiremos la cuestión de cómo, una vez liberada de las inhibiciones ontológicas del concepto científico de la verdad, la hermenéutica puede hacer justicia a la historicidad de la comprensión” (p. 331)

5 SÍNTESIS

Tesis principal: “Los prejuicios de un individuo son, mucho más que sus juicios, la realidad histórica de su ser”. (p. 344)

Gadamer busca demostrar la importancia de los prejuicios o comprensiones previas en el círculo hermenéutico -productos estos de los diferentes contextos históricos donde se encuentra inmerso el sujeto- para tal propósito inicia realizando una crítica a la hermenéutica tradicional y sostiene que este se ha limitado a su carácter preceptivo o metodológico y no al aspecto ontológico. Así pues, como primera medida hace referencia a la propuesta de Heidegger en lo que concierne a la estructura circular del proceso de la comprensión, sostiene que en la definición heideggeriana de círculo hermenéutico, se gana un nuevo significado de tal pro

ceso así como también se da la posibilidad de elaborar una recomprehension de la hermenéutica, ya no sólo entendida como un proceso reducido al método, sino más bien, a la existencia, lo ontológico.

Dentro de la definición -de estructura circular- que Heidegger realiza se resalta que el proceso de reflexión hermenéutico tiene como tarea fundamental el no permitir que concepciones propias se impongan en el acto interpretativo, por lo tanto es necesario llevar un proceso que proteja el acto comprensivo “contra la arbitrariedad de las ocurrencias y contra la limitación de los hábitos imperceptibles del pensar” (p. 333). Para éste propósito, el de liberar el proceso hermenéutico de conceptos populares es necesario, según el autor, tener la mirada puesta, prioritariamente sobre a cosa misma, a saber, aquello que se está comprendiendo. “Dejarse determinar por la cosa misma (...) [es] la tarea primera constante y última”, es decir, que pese a las desviaciones u ocurrencias a las que se puede enfrentar el sujeto que interpreta, esté en capacidad de mantener la mirada, incluso a través de las desviaciones, sobre el fenómeno comprendido.

T2: La interpretación empieza siempre con conceptos previos que tendrán que ser sustituidos por otros más adecuados. (p. 333)

Pese a la advertencia que realiza Gadamer respecto a la necesidad de tener sumo cuidado con las ocurrencias o conceptos populares, el autor afirma que todo proceso comprensivo consiste en la elaboración de proyectos previos que se van poniendo a prueba en la medida en que se avance en el acto interpretativo y a búsqueda de sentido. Así pues, “La interpretación empieza siempre con conceptos previos, que tendrán que ser sustituidos por otros más adecuados” (p. 333) un constante reprojectar, que obliga al interprete a estar abierto a las cosas mismas que comprende para poner a prueba sus opiniones previas y buscar en el ejercicio comprensivo la elaboración de “proyectos correctos y adecuados a las cosas”. Dado que, el éxito del ejercicio de interpretación, radica fundamentalmente en que, los prejuicios desde los que se parte el acto comprensivo no sean arbitrarios, y para tal cosa, es necesario examinar, antes de dirigirse al texto, su legitimización, origen y validez. Exigencia fundamental del procedimiento comprensivo.

Para Gadamer, al enfrentarse al texto interpretado, es necesario, no introducir los propios hábitos lingüísticos sino más bien, “ganar la comprensión desde el hábito lingüístico de su tiempo o de su autor”. Tarea difícil, debido a que, acercarse al texto y dejarle expresar el sentido con su propio lenguaje genera dificultad, choque, conflicto, enfrentamiento entre el texto que se expresa y el intérprete que lo comprende desde un lenguaje propio; afectación mutua que es necesario identificar y solucionar a partir de reconocimiento de ese otro que se está mostrando desde su contexto, sin

pretender que lo que dice el texto se pueda introducir sin problema alguno en las propias opiniones, antes bien, teniendo presente siempre que

“ lo que nos es dicho poro alguien, en conversación, por carta, a través de un libro, o por cualquier otro canal se encuentra por principio bajo la presuposición opuesta de que es aquella su opinión y no la mía, y que se trata de que yo tome conocimiento de la misma pero no necesariamente de que la comparta” . (p. 335).

El principio de presuposición no facilita el ejercicio de comprensión, dado que las opiniones previas con las que cuenta el intérprete seguirán inadvertidas. Sin embargo, asegura Gadamer que las opiniones no pueden ser entendidas de manera arbitraria, dado que así como no es posible mantener mucho tiempo “una comprensión incorrecta de un hábito lingüístico sin que se destruya el sentido del conjunto, tampoco se pueden mantener a ciegas las propias opiniones previas sobre las cosas cuando se comprende al opinión del otros.” Cuando se oye a alguien o cuando se realiza una lectura de determinada realidad, no significa que se deba hacer caso omiso a las concepciones previas que cada uno posee, lo que se debe realizar es precisamente un reconocimiento de las mismas y “estar simplemente abierto a la opinión del otro o la del texto.” ¹ Tener la disposición de entrar en relación con las opiniones del otro, una especie de afectación mutua donde se reciben las opiniones del otro entre en relaciones con las opiniones propias y viceversa. Así pues, para el autor, comprender un texto o determinado fenómeno implica no que quedarse ensimismado en las opiniones propias, sino más bien estar en capacidad de escuchar y dejarse decir por la realidad que es comprendida. “Una conciencia formada hermenéuticamente tiene que mostrarse receptiva desde el principio para la alteridad del texto”. (p. 335)

El proceso de apertura al texto u alteridad profesada por Gadamer, no supone que el intérprete sea neutral frente a lo que comprende o realice una especie de castración de las opiniones previas y prejuicios que posee, tal cosa no es posible, lo que se pretende realmente es poner cada una de ellas – opiniones previas y prejuicios- en diálogo con lo presentado por el texto de manera tal que se

¹ En esta cita textual, el autor refleja la necesidad dentro del proceso de comprensión e interpretación de un fenómeno, estar en disposición de recibir las opiniones o realidades ajenas para que el acto interpretativo sea lícito o más bien positivo. Acuña el término apertura como condición necesaria para la existencia de un verdadero proceso comprensivo, así como también, pone la apertura como condición necesaria para efectuar un proceso de alteridad so lineamientos de dar y recibir.

examine su validez y se pueda construir una verdad objetiva respecto a lo comprendido, no se busca estar en contra de la tradición que “ hace oír su voz desde el texto”, sino de lo que se trata es de distanciar todo aquello que dificulte poderla comprender desde la cosa misma. “Son los prejuicios no percibidos los que con su dominio nos vuelven sordos hacia la cosa que nos habla la tradición” (p. 336).

T3 : “ Existe [...] un prejuicio de la Ilustración... este prejuicio básica de la Ilustración es el prejuicio contra todo prejuicio y con ello la desvirtualización de la tradición” (337)

Luego que Gadamer muestra que el ejercicio de comprensión necesariamente está atravesado por opiniones previas y prejuicios, busca hacer justicia al concepto de “prejuicio” y con ello rescatar la importancia de la tradición en la labor hermenéutica. El autor, deja claridad que por el concepto de prejuicio entiende aquello que se forma, consolida o existe, antes del juicio, se aleja de la connotación negativa adquirida impuesta por la Ilustración. “ Prejuicio quiere decir un juicio que se forma antes de la convalidación definitiva de todos los momentos que son objetivamente determinantes (...) no significa pues, de modo alguno juicio falso, sino que está en su concepto el que puede ser valorado positivamente o negativamente” (p. 337).

b) La depreciación del prejuicio en la Ilustración

Ahora bien, los prejuicios, a partir de la teoría de los mismos instaurada en la ilustración, se dividen en dos: los **prejuicios por respeto humano o autoridad**, y los **prejuicios por precipitación**. Ambos pueden inducir a error, y son duramente criticados por el movimiento ilustrado. El primero porque se pone la certeza en sujetos que poseen algún poder, y los segundos porque no permiten efectuar un ejercicio racional de forma sensata y pausada.

La crítica más fuerte que tal movimiento realiza se encamina hacia la tradición religiosa, y la Sagrada Escritura, se impone ante la misma y le quita toda validez dada su carencia de certeza y su ubicación por fuera de la cátedra de la razón. Ni la tradición histórica, y escrita de la Sagrada Escritura fueron suficientes para dar la categoría de veracidad a su contenido. Sin embargo, no todo el panorama fue desolador, si bien en Francia e Inglaterra el prejuicio contra los prejuicios se llevó en todo su esplendor, “ la Ilustración Alemana reconoció siempre los <los prejuicios verdaderos> de la religión

cristiana.” Sin embargo siempre supeditados a ser justificados por el filtro de la razón, tarea que no puede ser realizada del todo. Sin embargo, para Gadamer “La razón (...) no es dueña de sí misma sino que está siempre referida a lo dado en lo cual se ejerce.

“No es la historia la que nos pertenece, sino que somos nosotros los que pertenecemos a ella. Mucho antes de que nosotros nos comprendamos a nosotros mismos en la reflexión, nos estamos comprendiendo ya de una manera autoevidente en la familia, la sociedad y el estado en que vivimos”. (p. 344).



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Reseña N° 01

Reseñador: Edwin Carvajal España

Fecha: 02-09-18

1. DATOS DE PUBLICACIÓN

AUTOR: Hans-Georg Gadamer

TÍTULO: Verdad y Método I, La historicidad de la comprensión como principio hermenéutico

CIUDAD: Salamanca

EDITORIAL: Ediciones
sígueme.

PÁGINAS: 331-344

2. TEMA

Los prejuicios como parte fundamental del ejercicio hermenéutico

3. PALABRAS CLAVE

Círculo de la comprensión, prejuicio, ilustración, historicidad, tradición.

4. PROBLEMA/ OBJETIVO/HIPOTESIS

“Perseguiremos la cuestión de cómo, una vez liberada de las inhibiciones ontológicas del concepto científico de la verdad, la hermenéutica puede hacer justicia a la historicidad de la comprensión” (p. 331)

5 SÍNTESIS

Tesis principal: “Los prejuicios de un individuo son, mucho más que sus juicios, la realidad histórica de su ser”. (p. 344)

Gadamer busca demostrar la importancia de los prejuicios o comprensiones previas en el círculo hermenéutico -productos estos de los diferentes contextos históricos donde se encuentra inmerso el sujeto- para tal propósito inicia realizando una crítica a la hermenéutica tradicional y sostiene que este se ha limitado a su carácter preceptivo o metodológico y no al aspecto ontológico. Así pues, como primera medida hace referencia a la propuesta de Heidegger en lo que concierne a la estructura circular del proceso de la comprensión, sostiene que en la definición heideggeriana de círculo hermenéutico, se gana un nuevo significado de tal pro

ceso así como también se da la posibilidad de elaborar una recompreensión de la hermenéutica, ya no sólo entendida como un proceso reducido al método, sino más bien, a la existencia, lo ontológico.

Dentro de la definición -de estructura circular- que Heidegger realiza se resalta que el proceso de reflexión hermenéutico tiene como tarea fundamental el no permitir que concepciones propias se impongan en el acto interpretativo, por lo tanto es necesario llevar un proceso que proteja el acto comprensivo “contra la arbitrariedad de las ocurrencias y contra la limitación de los hábitos imperceptibles del pensar” (p. 333). Para éste propósito, el de liberar el proceso hermenéutico de conceptos populares es necesario, según el autor, tener la mirada puesta, prioritariamente sobre a cosa misma, a saber, aquello que se está comprendiendo. “Dejarse determinar por la cosa misma (...) [es] la tarea primera constante y última”, es decir, que pese a las desviaciones u ocurrencias a las que se puede enfrentar el sujeto que interpreta, esté en capacidad de mantener la mirada, incluso a través de las desviaciones, sobre el fenómeno comprendido.

T2: La interpretación empieza siempre con conceptos previos que tendrán que ser sustituidos por otros más adecuados. (p. 333)

Pese a la advertencia que realiza Gadamer respecto a la necesidad de tener sumo cuidado con las ocurrencias o conceptos populares, el autor afirma que todo proceso comprensivo consiste en la elaboración de proyectos previos que se van poniendo a prueba en la medida en que se avance en el acto interpretativo y a búsqueda de sentido. Así pues, “La interpretación empieza siempre con conceptos previos, que tendrán que ser sustituidos por otros más adecuados” (p. 333) un constante reprojectar, que obliga al interprete a estar abierto a las cosas mismas que comprende para poner a prueba sus opiniones previas y buscar en el ejercicio comprensivo la elaboración de “proyectos correctos y adecuados a las cosas”. Dado que, el éxito del ejercicio de interpretación, radica fundamentalmente en que, los prejuicios desde los que se parte el acto comprensivo no sean arbitrarios, y para tal cosa, es necesario examinar, antes de dirigirse al texto, su legitimización, origen y validez. Exigencia fundamental del procedimiento comprensivo.

Para Gadamer, al enfrentarse al texto interpretado, es necesario, no introducir los propios hábitos lingüísticos sino más bien, “ganar la comprensión desde el hábito lingüístico de su tiempo o de su autor”. Tarea difícil, debido a que, acercarse al texto y dejarle expresar el sentido con su propio lenguaje genera dificultad, choque, conflicto, enfrentamiento entre el texto que se expresa y el intérprete que lo comprende desde un lenguaje propio; afectación mutua que es necesario identificar y solucionar a partir de reconocimiento de ese otro que se está mostrando desde su contexto, sin pretender que lo que dice el texto se pueda introducir sin problema alguno en las propias opiniones, antes bien, teniendo presente siempre que

“ lo que nos es dicho poro alguien, en conversación, por carta, a través de un libro, o por cualquier otro canal se encuentra por principio bajo la presuposición opuesta de que es aquella su opinión y no la mía, y que se trata de que yo tome conocimiento de la misma pero no necesariamente de que la comparta” . (p. 335).

El principio de presuposición no facilita el ejercicio de comprensión, dado que las opiniones previas con las que cuenta el intérprete seguirán inadvertidas. Sin embargo, asegura Gadamer que las opiniones no pueden ser entendidas de manera arbitraria, dado que así como no es posible mantener mucho tiempo “una comprensión incorrecta de un hábito lingüístico sin que se destruya el sentido

del conjunto, tampoco se pueden mantener a ciegas las propias opiniones previas sobre las cosas cuando se comprende al opinión del otros.” Cuando se oye a alguien o cuando se realiza una lectura de determinada realidad, no significa que se deba hacer caso omiso a las concepciones previas que cada uno posee, lo que se debe realizar es precisamente un reconocimiento de las mismas y “estar simplemente abierto a la opinión del otro o la del texto.”² Tener la disposición de entrar en relación con las opiniones del otro, una especie de afectación mutua donde se reciben las opiniones del otro entre en relaciones con las opiniones propias y viceversa. Así pues, para el autor, comprender un texto o determinado fenómeno implica no que quedarse ensimismado en las opiniones propias, sino más bien estar en capacidad de escuchar y dejarse decir por la realidad que es comprendida. “Una conciencia formada hermenéuticamente tiene que mostrarse receptiva desde el principio para la alteridad del texto”. (p. 335)

El proceso de apertura al texto u alteridad profesada por Gadamer, no supone que el intérprete sea neutral frente a lo que comprende o realice una especie de castración de las opiniones previas y prejuicios que posee, tal cosa no es posible, lo que se pretende realmente es poner cada una de ellas – opiniones previas y prejuicios- en diálogo con lo presentado por el texto de manera tal que se examine su validez y se pueda construir una verdad objetiva respecto a lo comprendido, no se busca estar en contra de la tradición que “ hace oír su voz desde el texto”, sino de lo que se trata es de distanciar todo aquello que dificulte poderla comprender desde la cosa misma. “Son los prejuicios no percibidos los que con su dominio nos vuelven sordos hacia la cosa que nos habla la tradición” (p. 336).

T3 : “ Existe [...] un prejuicio de la Ilustración... este prejuicio básica de la Ilustración es el prejuicio contra todo prejuicio y con ello la desvirtualización de la tradición” (337)

Luego que Gadamer muestra que el ejercicio de comprensión necesariamente está atravesado por opiniones previas y prejuicios, busca hacer justicia al concepto de “prejuicio” y con ello rescatar la importancia de la tradición en la labor hermenéutica. El autor, deja claridad que por el concepto de

² En esta cita textual, el autor refleja la necesidad dentro del proceso de comprensión e interpretación de un fenómeno, estar en disposición de recibir las opiniones o realidades ajenas para que el acto interpretativo sea lícito o más bien positivo. Acuña el término apertura como condición necesaria para la existencia de un verdadero proceso comprensivo, así como también, pone la apertura como condición necesaria para efectuar un proceso de alteridad so lineamientos de dar y recibir.

prejuicio entiende aquello que se forma, consolida o existe, antes del juicio, se aleja de la connotación negativa adquirida impuesta por la Ilustración. “Prejuicio quiere decir un juicio que se forma antes de la convalidación definitiva de todos los momentos que son objetivamente determinantes (...) no significa pues, de modo alguno juicio falso, sino que está en su concepto el que puede ser valorado positivamente o negativamente” (p. 337).

b) La depreciación del prejuicio en la Ilustración

Ahora bien, los prejuicios, a partir de la teoría de los mismos instaurada en la ilustración, se dividen en dos: los **prejuicios por respeto humano o autoridad**, y los **prejuicios por precipitación**. Ambos pueden inducir a error, y son duramente criticados por el movimiento ilustrado. El primero porque se pone la certeza en sujetos que poseen algún poder, y los segundos porque no permiten efectuar un ejercicio racional de forma sensata y pausada.

La crítica más fuerte que tal movimiento realiza se encamina hacia la tradición religiosa, y la Sagrada Escritura, se impone ante la misma y le quita toda validez dada su carencia de certeza y su ubicación por fuera de la cátedra de la razón. Ni la tradición histórica, y escrita de la Sagrada Escritura fueron suficientes para dar la categoría de veracidad a su contenido. Sin embargo, no todo el panorama fue desolador, si bien en Francia e Inglaterra el prejuicio contra los prejuicios se llevó en todo su esplendor, “la Ilustración Alemana reconoció siempre los <los prejuicios verdaderos> de la religión cristiana.” Sin embargo siempre supeditados a ser justificados por el filtro de la razón, tarea que no puede ser realizada del todo. Sin embargo, para Gadamer “La razón (...) no es dueña de sí misma sino que está siempre referida a lo dado en lo cual se ejerce.

“No es la historia la que nos pertenece, sino que somos nosotros los que pertenecemos a ella. Mucho antes de que nosotros nos comprendamos a nosotros mismos en la reflexión, nos estamos comprendiendo ya de una manera autoevidente en la familia, la sociedad y el estado en que vivimos”. (p. 344).



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Reseña N° 01**Reseñador:** Edwin Carvajal España**Fecha:** 02-09-18**1. DATOS DE PUBLICACIÓN****AUTOR:** Hans-Georg Gadamer**TÍTULO:** El significado hermenéutico de la distancia en el tiempo**CIUDAD:** Salamanca**EDITORIAL:** Ediciones
sígueme.**PÁGINAS:** 360- 370**2. TEMA****3. PALABRAS CLAVE****4. PROBLEMA/ OBJETIVO/HIPOTESIS**

“ Perseguiremos la cuestión de cómo, una vez liberada de las inhibiciones ontológicas del concepto científico de la verdad, la hermenéutica puede hacer justicia a la historicidad de la comprensión” (p. 331)

5 SÍNTESIS

El autor inicia este apartado con una pregunta, desea saber la manera cómo se inicia el esfuerzo hermenéutico, así como también las consecuencias que puede acarrear para una comprensión hermenéutica el que esta pertenezca a una tradición. Como primera medida, Gadamer hace referencias a la primera regla que rige el proceso hermenéutica, a saber “ **comprender el todo desde lo individual y lo individual desde el todo**”, sostiene que el movimiento comprensivo se caracteriza principalmente por tal cosa, un ir y venir de todo a la parte y viceversa. Hace referencia a Schleiermacher, que muestra como en éste círculo hermenéutico – comprender el todo desde lo individual y lo individual desde el todo- hay un aspecto objetivo y otro subjetivo, objetivo en tanto que el texto es el resultado de cada palabra, cada frase, y subjetivo debido a que el texto pertenece al

“todo de la vida psíquica del creador”. Así pues para Gadamer **“la comprensión sólo se lleva a término en cada caso desde este todo de naturaleza tanto objetiva como subjetiva. (p. 360).**

Una vez mencionada la primera regla de la comprensión, es decir, el movimiento circular – del todo a lo particular, de lo particular al todo- emerge dentro del texto la pregunta si es una manera adecuada de comprender “el movimiento circular de la comprensión”, y para tal propósito el autor se remite a la hermenéutica de Schleiermacher y hace una crítica a la manera como el autor comprende el círculo hermenéutico, particularmente los conceptos de objetivo y subjetivo. Sostiene que a la hora de comprender un texto, el intérprete no se mueve hacia la constitución psíquica del autor, sino “hacia perspectiva bajo la cual el otro ha ganado su propia opinión, esto no quiere decir sino que intentamos que se haga valer el derecho de lo que el otro dice” (p. 361), es decir, efectuar un reforzamiento de los propios argumentos antes que penetrar en la subjetividad del autor del texto. La tarea de la hermenéutica es explicar este milagro de la comprensión, que no es una comprensión misteriosa de las almas sino participación en un sentido comunitario. (p. 362).

La concepción que Schleiermacher tiene de la hermenéutica es de carácter formal, y pese a que logran establecer concordancia con la objetividad propuesta por las ciencias naturales, pagan un precio alto, a saber, tener que renunciar a hacer **“valer la concreción de la conciencia histórica dentro de la teoría hermenéutica.”** (Ibíd.). Pese a que en el siglo XIX se hace latente una “estructura circular del proceso de comprensión, está enmarcado bajo la formalidad entre lo individual y el todo, así como de su reflejo subjetivo, la anticipación intuitiva del todo y su explicación subsiguiente en lo individual”.

Heidegger, según Gadamer, acuña una nueva manera de definir el círculo de la comprensión, sostiene que el texto interpretado se encuentra determinado por el movimiento anticipatorio de la precomprensión. **“El círculo no es, pues, de naturaleza formal, no es subjetivo ni objetivo, sino que describe la comprensión como la interpenetración del movimiento de la tradición y del movimiento del intérprete.”** Sabiendo que la anticipación de sentido que dirige la interpretación de determinado texto no es producto de la subjetividad del intérprete, sino más bien, producto de la comunidad que une al investigador con la tradición, y que a su vez es instaurada en cuanto es interpretada, comprendida y se participa activamente de su acontecer, así pues, en este sentido, el

círculo hermenéutico no es de carácter metodológico-formal, sino más bien un “momento estructural ontológico de la comprensión”.

El autor sostiene que el círculo posee una consecuencia hermenéutica a la que llama: **Anticipación de la perfección**, lo que significa que solo es comprensible lo que representa una unidad perfecta de sentido. Para Gadamer sostiene que en el círculo de la comprensión, se haya el prejuicio de la perfección, que no solamente consiste en dar por supuesto que un texto expresa su sentido de manera formal, sino también, de que éste dice la verdad, quedando confirmando que “comprender significa primeramente entenderse en la cosa, y sólo secundariamente destacar y comprender la opinión del otro como tal (...) Por eso la primera de todas las condiciones hermenéuticas es la precomprensión que surge del tener que ver con el mismo asunto (p. 364). El prejuicioso de la perfección contiene pues no solo la formalidad de que un texto debe expresar perfectamente su opinión, sino también de que lo que dice es una perfecta verdad (p 364).

T1: La hermenéutica tiene que partir de que el que quiere comprender está vinculado al asunto que se expresa en la tradición y que tiene o logra una determinada conexión con la tradición desde la que habla lo transmitido. (p. 365^a)

T2: La posición entre extrañeza y familiaridad que ocupa para nosotros la tradición es el punto medio entre la objetividad de la distancia histórica y la pertenencia a una tradición. Este punto medio es el verdadero topos de la hermenéutica.

Lo que significa que la hermenéutica está ubicada en este punto medio, y su tarea, según el autor, “no es desarrollar un procedimiento de la comprensión sino iluminar las condiciones bajo las cuales se comprende”, condiciones que necesariamente no son todas de carácter procedimental o metodológico, así pues, “ los prejuicios y opiniones previas que ocupan la conciencia del intérprete no están a su disposición”, solo es posible hacerlo en el mismo acto de la comprensión.

El verdadero sentido de un texto como éste se presenta al intérprete no depende del aspecto puramente ocasional que representan el autor y su público originario(...) este sentido está siempre determinado también por la situación histórica del intérprete, y en consecuencia por todo el proceso histórico. (p. 366).

“El sentido de un texto supera a su autor no ocasionalmente sino siempre. Por eso la comprensión no es nunca un comportamiento solo reproductivo, sino que es a su vez, productivo.”

“El tiempo – desde el factum existencial de Heidegger- (...) es en realidad el fundamento que sustenta el acontecer en el que tiene sus raíces el presente” (367).

REFERENCIAS:

- Álvarez, W. (2017). Prácticas de Atención de Docentes de Instituciones Educativas de la Ciudad de Bogotá con Adolescentes Gay, Lesbianas y Bisexuales (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Artunduaga, J. (2016). Investigación más allá de lo normal entorno otros. *Teoría Queer y prácticas discriminatorias a la comunidad LGBTI*. Bogotá: ARFO Editores.
- Aubert, A., Flecha, A., García, C., Flecha, R., & Racionero, S. (2008). Aprendizaje dialógico en la sociedad de la información. Barcelona: Hipatia.
- Badillo, E. & Holguín, C. (2017). Imaginarios de la orientación sexual en estudiantes de grado octavo de la institución educativa distrital acacia II (tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.
- Cardozo A. (2015). Actitudes homofóbicas en el aula de clase (tesis de maestría). Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá.
- Cardona, P. (2008). Poder político, contrato y sociedad civil: De Hobbes a Locke. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38 (108). 123-154
- Colombia Diversa (2016). Encuesta de clima escolar LGBT en Colombia. Sentiido: Bogotá.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.
- Congreso de Colombia. (15 de marzo de 2013). Ley de Convivencia Escolar. [Ley 1620 de 2013].
- Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (3 de agosto de 2015). Sentencia T-478 de 2015. [MP Gloria Estela Ortiz]
- Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (26 de agosto de 2013). [MP Luis Ernesto Vargas]
- Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (26 de agosto de 2013). Sentencia T-565 de 2013. [MP Luis Ernesto Vargas]
- Cruz, A. (2016). Diversidad sexual y derechos sexuales en la escuela, proyecto pedagógico para la IED San Agustín (tesis de pregrado). Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.
- De Certeau, M. (1996). *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana.

- Ellacuría, I., (1986) «Factores endógenos del conflicto centroamericano: crisis económica y desequilibrios sociales», en ÍD., Veinte años de historia en El Salvador (1969-1989). Escritos políticos, UCA Editores, San Salvador (El Salvador), vol. I, 2.ª ed., 1993, 139-172.
- Freire, P. (1997). *A la sombra de este árbol*. Barcelona: Hipatia.
- Gadamer, H. (2003). *Verdad y Método*. 10ª Ed. Salamanca: Sígueme.
- Herrera, N. (7 de septiembre 2014). Las pruebas de Sergio. *El Espectador*. Recuperado <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/pruebas-de-sergio-articulo-515085>
- Hobbes T. (1940) *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jaramillo, A. & Escarraga, W. (2016). *Diversidad Sexual en la Escuela: La multiplicidad del cuerpo en el contexto educativo (tesis de pregrado)*. Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.
- Martínez, J. (2015) *Cómo implementar la ley de convivencia en los colegios*. Bogotá: Editorial Magisterio.
- Max-Neef, M. (2006). *Desarrollo a escala Humana*. Barcelona: Icaria.Moro,
- T. (2016). *Utopía*. Ciudad de México: FCE
- Nieto, J. A. (2017). Hacia una didáctica del sentido. Didácticas emergentes de las prácticas pedagógicas de filosofía en tres escuelas católicas. En *Revista Interamericana de Educación, Pedagogía y Estudios Culturales*. 10(1), 173-195. DOI: <https://doi.org/10.15332/s1657-107X.2017.0001.07>. (Consultado el 8 de agosto de 2019)
- Nieto J.A., y Rodríguez J. (2017) Del contractualismo igualitario al desarrollo humano diferencial: una perspectiva de justicia desde el enfoque de capacidades humanas en el proceso de retorno a la vida civil de desmovilizados en Colombia. *Hallazgos*, 14 (28). 83-104. DOI: <https://doi.org/10.15332/2422409X>
- Nieto Bravo, J. A., y Pardo Rodríguez J.P.(2018). Desarme, desmovilización y reincorporación social en Colombia. *Revista de la Universidad de La Salle*, (75), 157-177. <https://doi.org/10.19052/ruls.vol1.iss75.10>

- Nieto, J. A. y Pinto, C.A. (2017). FUNDEHI, una opción por la persona desde la pedagogía comunitaria" educación social retos para la transformación socioeducativa y para la paz. En F. Del Pozo, M. Del Mar, A. Zolá, C. Astorga (Comp)., Educación social. Retos para la transformación socioeducativa y para la paz. (227 – 231) Barranquilla: Universidad del Norte.
- Nieto, J.A. Angarita, M.A. y Muñoz, J.D. (2019). La investigación narrativa como construcción social del conocimiento, una aproximación epistemológica y metodológica desde el enfoque cualitativo. En Revista Hojas y Hablas, (17), 58-73. DOI: <https://doi.org/10.29151/hojasyhablas.n17a4> (consultado el 8 de agosto de 2019).
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia*. Barcelona, España: Paidós.
- Nussbaum, M. (2016). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Kant, I. (2013) En torno al tópico: “Tal vez esto sea correcto en teoría pero no sirve para la práctica” En I, Kant *¿Qué es la Ilustración?* España: Alianza.
- Pérez, P. & Ramírez, M. (2014). Homofobia en la escuela, un juego de representaciones en torno al género. *Momento*, 23 (1), 109-127. Locke, J. (1679). Segundo tratado sobre el gobierno civil. Recuperado de: http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf
- Pérez, J., Silva, L., Quintero, L. Rodríguez, Y. & Niño, D. (2019) La bioética como escenario de reflexión multidisciplinar. Bogotá: Universidad el Bosque.
- Pérez, J., Nieto-Bravo, J., & Santamaría-Rodríguez, J. (2019). La hermenéutica y la fenomenología en la investigación en ciencias humanas y sociales. *Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas*, 19(37). Recuperado a partir de <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/1248>
- Peces-Barba, G. (1998). *Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Presidencia de la República de Colombia. (11 de septiembre de 2013). Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. [Decreto 1965 de 2013].
- Randazzo, F. (2012). Los imaginarios sociales como herramienta. *Imagonautas* 2 (2). 77-96.

- Rocha-Buelvas-, A. (2014). El riesgo suicida y los significados de las minorías sexuales: Un reto para la salud pública. *Revista Facultad de Medicina* 63, (3). 537-544.
- Rodríguez & Valenzuela (2011). Análisis semántico del discurso sobre diversidad sexual y sobre la política LGBT en la Pontificia Universidad Javeriana (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Rousseau, J. (1750). Discurso sobre las ciencias y las artes. Recuperado de <http://juango.es/files/discurso-sobre-las-ciencias-y-las-artes.pdf>
- Rousseau, J. (1755). Discurso sobre el origen de la desigualdad. Recuperado de <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20Discurswww.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20Discurso%20sobre%20la%20desigualdad.pdf>
- Rousseau, J. (2007). El contrato social o Principios de derecho político. Madrid, España: Espasa Calpe.
- Santamaría-Rodríguez, J. (2018). Hacia una comprensión de la orientación homosexual: apropiación teológico-moral como opción para una praxis evangélica. *Reflexiones Teológicas*, vol. 14, p. 1-17. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/1LJEWpxL6qJwDN7Hb4fZc7RW7qIS94yQy/view>
- Santamaría-Rodríguez JE, Nieto-Bravo J.A., Quitián Álvarez E.A. (2019) Formación en investigación pedagógica desde metodologías emergentes. Inferencias epistémicas en perspectiva pedagógico-crítica. En Revista REEA, 1(4). 218-239. Disponible en: URL:http://www.eumed.net/rev/reea/agosto-19/metodologías_emergentes.pdf (consultado el 8 de agosto de 2019)
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Madrid, España: Taurus.
- Sols, J. (2011). El pensamiento de Ignacio Ellacuría acerca de procesos históricos de reconciliación política. Análisis de siete conceptos: Conflicto, violencia, causa, diálogo, pacificación, paz, reconciliación. *Pensamiento*, 67 (251), 103-124.